



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA**

**OPTIMIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN  
Y OPERACIONAL DE HILO CRUDO PARA TEXTIL MEKA,  
S.A. DE C.V.**

**T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN CONTADURÍA**

**P R E S E N T A :  
GUILLERMINA VALERIANO LÓPEZ**

**ASESOR DE TESIS: M. EN C.E. JOSÉ LUIS ROCHA LIJANDRO**

**SEPTIEMBRE 2014.**

## DEDICATORIA

Principalmente quiero dedicar este trabajo a **Dios**, por haberme regalado el don de la vida, por ser mi fortaleza en mis momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de mucho aprendizaje, experiencia, felicidad y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional, un sueño que creí distante y ahora en día lo estoy logrando.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a todas las personas que de una u otra forma estuvieron conmigo, porque cada una aportó con un granito de arena; y es por ello que a todos y cada uno de ustedes les dedico todo el esfuerzo, sacrificio y tiempo que entregué a esta tesis.

A la Universidad Autónoma del Estado de México Centro Universitario UAEM Amecameca, porque en sus aulas, recibí el conocimiento intelectual y humano de cada uno de los docentes de la Licenciatura de Contaduría.

# ÍNDICE

	<b>PAG</b>
<b>Resumen</b>	
<b>Introducción</b>	<b>i</b>
<b><i>CAPÍTULO 1.- GENERALIDADES</i></b>	
1.1. Definiciones	
1.1.1. Optimizar	1
1.1.2. Procedimiento	1
1.1.3. Importación	12
1.1.4. Aranceles	13
1.1.5. Proceso Productivo	15
1.2. Sociedades Mercantiles	
1.2.1. Definición de Sociedad Mercantil	16
1.2.2. Requisitos para su constitución	17
1.2.3. Tipos de Sociedades Mercantiles	17
1.3. Aduanas de México.	
1.3.1. Definición de Aduana	18
1.3.2. Su misión de Aduana	20
1.3.3. Función de Aduana	21
1.3.4. Estructura	22
<b><i>CAPÍTULO 2.- REGÍMENES ADUANEROS</i></b>	
2.1 Régimen de Importación Definitiva	24
2.2. Régimen de Importación Temporal	25
2.2.1. Para retornar al extranjero en el mismo estado	25
2.2.2. Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.	26
2.3. Régimen de Depósito Fiscal	27
2.4. Régimen de Tránsito de Mercancías	28
2.5. Régimen de Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado	30

2.6.	Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.	31
------	---	----

### **CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HILO CRUDO.**

3.1.	Manual de Importación	33
3.1.1	Padrón de importadores.	33
3.1.1.1	Requisitos.	33
3.1.2.	Proveedor Extranjero	35
3.1.3	Términos de Comercio Internacional (INCOTERMS)	37
3.1.4	Pago a proveedor extranjero.	44
3.1.4.1	Cobranza Bancaria	45
3.1.4.2	Carta de Crédito	46
3.1.4.3	Pago Contado (Anticipado)	47
3.1.5	Naviera	48
3.1.5.1	Funcionamiento de las Agencias Navieras	48
3.1.6	Agente Aduanal	49
3.1.7	Liberación de Mercancía	50
3.1.7.1	Documentos para iniciar liberación	50
3.1.7.2	Pago de Trámites	51
3.1.7.2.1	Almacenajes	52
3.1.7.2.2	Demoras	53
3.1.7.3	Impuestos por Pagar	54
3.1.7.3.1	Derecho de Trámite Aduanero	54
3.1.7.3.2	Impuesto General Importación (IGI)	55
3.1.7.3.3	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	56
3.1.8	Pedimento	57
3.1.9	Prevalidación	62
3.1.10	Reconocimiento Aduanero	63
3.1.11	Flete Terrestre	64
3.2.	Manual de Producción del Hilo	
3.2.1	Máquinas de Suave	67
3.2.2	Área de Teñido	68
3.2.3	Área de Enconado	69
3.2.4	Empaque y Artículo terminado	69

**CAPÍTULO 4.- CASO PRÁCTICO DE IMPORTACIÓN Y PROCESO OPERACIONAL DEL TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V.**

4.1 Desarrollo del caso Práctico de Textil Meka, S.A. de C.V.	71-91
Conclusiones	92
Anexos	93-102
Bibliografía	103

# Resumen

La empresa Textil Meka, S.A. de C.V. se dedica a la importación y teñido de hilo crudo proveniente de Korea del Sur, se encuentra en el régimen de importación definitiva. En primer lugar, debe de obtener el Padrón de Importadores, el cual es un permiso otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Debe de recopilar información relativa al mercado de origen del producto y de los potenciales proveedores, conocer si existen acuerdos comerciales suscritos por México con dicho país, que permitan rebajas arancelarias o algún otro beneficio. Para formalizar la negociación con el país extranjero se tendrá que firmar un contrato estipulando las condiciones de compra y venta así como dejar en claro los Términos de Comercio Internacional (INCOTERMS) mediante los cuales se trabajará; estos incoterms se refieren a transporte, riesgos, seguros, envase y embalaje, obligaciones arancelarias y aduaneras. Implican, pues, donde acaba y empieza la responsabilidad del comprador o del vendedor.

Existen varias formas de pago, de las cuales, las más usuales y de validez internacional son el crédito documentario, la cobranza extranjera y el pago de contado.

El proveedor extranjero colocará la mercancía en el barco, contratando los servicios de la naviera que el consideré mejor opción tanto en seguridad como en costos. El tiempo estimado de trayecto de Korea del Sur a México es de 25 a 30 días. Cuando la mercancía arribe al puerto de Manzanillo la naviera se pondrá en contacto con el importador para notificar que ha llegado y está lista para que procedan con el despacho. La liberación de la mercancía se tendrá que gestionar por medio de un Agente Aduanal el cual es una persona física autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante una patente.

El proveedor extranjero enviará a México los documentos originales que amparen la compra de la mercancía; que son factura comercial, documento de embarque,

lista de empaque, certificado de origen, los cuales se le entregaran al Agente Aduanal.

Hay que revisar con cuantos días libres de almacenajes y demoras tiene el contenedor para que el importador pague en caso que se haya originado algunos de estos cargos. Los almacenajes se tratan con la terminal de la Aduana y las Demoras se ven con la naviera; así mismo se tendrá que pagar una garantía con la naviera que es reembolsable una vez que el contenedor retorne vacío y en buen estado a las instalaciones de la naviera.

Ya que el contenedor esté en orden y sin ningún adeudo, el agente aduanal se encargará del pago de los Impuestos que genera dicha importación, como son el Derecho de Trámite Aduanero estipulado en el artículo 49 de la Ley Federal de Derechos 0.08%, Impuesto General de Importación (IGI) artículo 64 de la Ley Aduanera, Impuesto al Valor Agregado (IVA) artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; obviamente con capital del importador.

El PEDIMENTO ADUANAL es un comprobante fiscal donde se demuestra que se han pagado todas las contribuciones ante la autoridad aduanera por la entrada de las mercancías de comercio exterior hacia el territorio nacional. Este documento comprueba la estancia legal de las mercancías.

La PREVALIDACIÓN consiste en comprobar que los datos asentados en el pedimento, estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, conforme se establezca por el Servicio de Administración Tributaria, para ser presentados al sistema electrónico del propio Servicio.

El RECONOCIMIENTO ADUANERO es el examen de las mercancías a importar y es practicado por la Aduana.

La mercancía está completamente liberada, hay que contratar un Flete terrestre, que se encargará de trasladar de la aduana a la bodega.

Máquinas de Suave. Estas máquinas se utilizan para Repasar el hilo.

El término repasar consiste en cambiar el hilo de una bobina de cartón, a una bobina de plástico; esto es porque el cartón se deshace con el agua y esto afectaría el hilo. Cuando el hilo llega en bobina de plástico este proceso se omite y pasa directamente a la siguiente área.

Área de Teñido. Una vez que el hilo está perfectamente en bobinas de plástico perforadas se canaliza al área de teñido;

#### PREPARACION PARA TEÑIR:

- ❖ **REFINACION:** eliminar los elementos impuros del hilo crudo para que salga el tono igualado que se requiere.
- ❖ **BLANQUEAMIENTO:** este proceso se utiliza también para obtener el color requerido.
- ❖ **TINTORERIA:** al poner el hilo crudo en la hoya se fijan los colorantes a una temperatura determinada. Este paso se tarda de 3 a 8 horas normalmente.

El proceso de hilo de poliéster es como sigue:

**DESHIDRATACION:** este proceso consiste en eliminar el agua de los colorantes de la hoya. **SECADO,** una vez que los colores quedaron perfectamente igualados al color solicitado; las bobinas se pasan a una hoya aproximadamente de 200 Kg para que estén se sequen perfectamente y puedan pasar al siguiente proceso.

Área de Enconado. El hilo debe estar correctamente seco para que pueda absorber un lubricante que se llama FLUID 350 ya que este químico le dará brillo y resistencia al producto. Las máquinas de enconado cuentan con hileras de cabezas donde se coloca el cono de plástico y se programa el metraje para que cuando lleguen a cierta cantidad de metros se detengan automáticamente. Empaque y artículo terminado. Una vez que el hilo ya está perfectamente enconado; pasa al área de empaque que consiste en colocarle una bolsa de celofán con el logotipo de la empresa y pasarlo por un horno a una temperatura de

90° c y este se adhiere a la forma del cono, posteriormente se ingresan a cajas de cartón cuya capacidad es de 50 piezas y tienen que ser del mismo color.

## INTRODUCCIÓN

El comercio es una de las actividades que ha estado presente casi desde los primeros tiempos del hombre. La evolución de esta actividad económica ha pasado por diferentes etapas, desde el trueque, el mercantilismo, el capitalismo y avances tecnológicos, que acortan distancias tanto en tiempo como en espacio, damos paso a la nueva era de la globalización. En ella es posible un comercio internacional ágil y eficaz, que satisface no solo necesidades básicas sino también se intercambian mercancías.

Es importante impulsar este intercambio comercial para generar un desarrollo económico y en general para todos los involucrados en el proceso de la producción y comercialización.

La relación de México con Corea del Sur ha sido excepcional, pues dicha nación ha buscado incrementar su presencia comercial en México como una estrategia bien definida de diversificación de sus mercados y acceso al de Estados Unidos.

La razón por la cual México y Corea han acercado e intensificado sus vínculos radica tanto en el despegue económico de ésta, como en el proceso de apertura de la economía mexicana iniciado a mediados de los años ochenta. Sin embargo, los factores detonantes de este vínculo son, sin lugar a dudas, la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y la crisis económica a que se enfrentó Corea a fines de 1997.

Con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) México apareció ante el mundo como un socio comercial relevante. Sobre todo como vía de acceso al mercado estadounidense. Para Corea representó la posibilidad de diversificar sus mercados en América del Norte y se consideró una medida necesaria para la recuperación de su economía.

México y Corea mantienen relaciones diplomáticas oficiales desde el 26 de enero de 1962, cuando Corea aún sufría los descalabros de la guerra y apenas iniciaba su plan quinquenal para el desarrollo económico, permitiéndoles crear acuerdos que les ayuden a facilitar el movimiento de personas, capitales y mercancías, en la primera década del siglo XXI, mantienen un crecimiento acelerado en las exportaciones e importaciones, lo cual para México ha resultado en un déficit comercial creciente.

En la actualidad la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), tiene registrado 11 acuerdos firmados con Corea del Sur, siendo de cultura, comercio, servicios aéreos, cooperación económica, científica y técnica, impuestos y evasión fiscal, extradición, cooperación turística, promoción y protección recíproca de las inversiones, asistencia jurídica mutua en materia penal, y asistencia jurídica mutua en materia aduanera.

El dinamismo comercial, genera que en las empresas se presente un incremento en la demanda, y por lo tanto necesitan incrementar sus niveles de producción para satisfacer al mercado, lo cual, lleva a que los gobiernos tengan un mayor trabajo de coordinación, para continuar otorgando facilidades al intercambio de bienes y servicios, así como en proporcionar incentivos a los capitales, para que se establezcan, ya sea en el territorio mexicano o en el coreano, y con ello se van creando las condiciones que estimulan la integración comercial por el crecimiento de las empresas que se vinculan en las transacciones de compra y venta entre México y Corea del Sur.

## **CAPÍTULO 1.- GENERALIDADES**

### **1.1. Definiciones.**

#### **1.1.1 Optimizar**

Búsqueda y consecución de un óptimo, es decir de una situación que se juzga preferible a todas las demás posibles. En general se trata de un óptimo relativo (no absoluto), es decir que se restringe el campo de las posibilidades dentro del cual buscar, por medio de varias condiciones. El óptimo es pues relativo a ese campo: no se excluye que; fuera de él, abandonando una o más de esas condiciones limitativas, se pueda hallar algo mejor. <sup>1</sup>

OPTIMO.- Término utilizado en economía para indicar el mejor valor que puede tomar una variable para conseguir un objetivo determinado.<sup>2</sup>

#### **1.1.2 Procedimiento**

Es una guía para la acción, porque detalla en forma precisa e inflexible cómo se va a desarrollar tal o cual actividad. Es una secuencia de labores debidamente ordenadas, cuyo objetivo principal es llevar a cabo una determinada labor. Los procedimientos se apoyan en los objetivos y políticas, ya que son consecuencias de los mismos.<sup>3</sup>

#### **Importancia de los Procedimientos**

Se requiere conocer las labores de la empresa detalladamente con el objeto de establecer un sistema en la operación, ya que no es posible que cada persona, sección o departamento, lleve a cabo sus operaciones sin un orden.

El establecimiento de procedimientos tiende a establecer el orden, pues procura detallar cada operación ordenándola cronológicamente, explicando la

---

<sup>1</sup> Ricossa Sergio. Diccionario de Economía. Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V. Pág. 433

<sup>2</sup> López L José Isauro. Diccionario Contable Administrativo y Fiscal. Editorial ECAFSA Pág. 350

<sup>3</sup> Mercado H Salvador. Administración Aplicada TEORIA Y PRACTICA. Editorial LIMUSA. Pág. 193

manera de hacer cada paso, señalando los responsables, en fin, estableciendo una rutina que deberá invariablemente seguir cada vez que se presente un caso semejante.

El establecimiento de procedimientos, que a su vez forma parte de un sistema, pues esta última denominación denota un conjunto de objetivos comunes, forma la estructura administrativa de las empresas. Los procedimientos existen en todos los niveles de la organización: más generales y menos numerosos en los altos niveles; en mayor número, más detallados y estrictos en los puestos inferiores.

La tendencia de los procedimientos es formar hábitos de actividades que de otra manera requerirían estudios, discusiones, etc.; esto limita la iniciativa, pero al mismo tiempo permite que el trabajo más remunerado pueda ser ejecutado por empleados de un nivel menor en este sentido, lo cual significa un ahorro permanente para el futuro, si bien en el presente implica un gasto de tiempo en ocasiones significativo.

En la preparación de los procedimientos es necesario considerar lo siguiente:

- Los procedimientos deben ser cuidadosamente planeados, de acuerdo con la ciencia y las técnicas con que se relacionan.
- Los procedimientos deben de estar en constante estudio para simplificar o eliminar las duplicaciones.
- Deben ilustrar claramente las actividades que implican especificando los recursos utilizables, los gastos, el tiempo y los esfuerzos requeridos.
- Conviene que los procedimientos se consignen por escrito; que sean reconocidos y debidamente aplicados, esto a través de los llamados “manuales”, facilitando el adiestramiento de nuevo personal y disminuyendo el tiempo y el costo de operación.

- Deben tender a una especialización, para que por medio de ésta se aproveche al máximo el incremento de las habilidades, los conocimientos y experiencia de los trabajadores.

Los procedimientos se basan en hechos y no en suposiciones, por lo cual es aconsejable que al formular un procedimiento se tomen en cuenta los elementos materiales, el personal, el tipo de trabajo y el objetivo.

También existe una relación bastante estrecha entre *método* y *procedimiento*; su relación la encontramos al saber que un método es parte de un procedimiento.<sup>4</sup>

### **Definición de método**

Método es la manera de efectuar una labor determinada tomando debidamente en cuenta el objetivo, las facilidades disponibles, el gasto total de dinero, tiempo y esfuerzo.

Mediante la planeación metódica el gerente podrá:

- 1.- Mejorar la eficiencia de su equipo.
- 2.- Comparar el rendimiento de cada miembro del grupo.
- 3.-Contar con una base práctica para la capacitación individual y de grupo.
- 4.-Lograr una calidad uniforme de los métodos de sus subordinados.

### **Reglas para la formulación de procedimientos**

Procedimientos son aquellos que señala la secuencia cronológica más eficiente para obtener los mejores resultados en cada función concreta de una empresa.

---

<sup>4</sup> Idem.

Los procedimientos son como el seccionamiento funcional de cada acto administrativo. La última división, en opinión de muchos, se da en los métodos, los que corresponden a unidades de acción indivisibles. Pero los métodos son ya más bien de carácter técnico y no administrativo; en cambio, el procedimiento, formado por varios métodos en secuencia, sí lo es. Así, v. gr., tenemos el procedimiento para tomar decisiones, para seleccionar el personal, etc.

Los procedimientos se dan en todos los niveles de una empresa, pero son lógicamente más numerosos en los niveles de operación, a diferencia de las políticas que se forman.

Es característico de los procedimientos pasar, en muchas ocasiones, por departamentos que se hallan bajo distintas autoridades. Ello hace más necesario que deban fijarse con mayor precisión.

#### *1ra. Regla*

Los procedimientos deben fijarse por escrito y de preferencia gráficamente, porque de esa manera pueden ser mejor comprendidos, analizados, etc. Así, v. gr., las gráficas de proceso, las de flujo, los cuadros de distribución de trabajo, etc., no hacen sino fijar gráficamente los diversos pasos que constituyen un proceso. Ello permite determinar mejor lo que sobra, lo que falta y lo que puede combinarse mejor.

Eliminar, combatir, alterar el orden y mejorar, suelen ser las cuatro reglas básicas que se dan para analizar un procedimiento gráfico consignado. El hacerlo así permite también explicarlo mejor, enseñarlo, resolver dudas, etc.

#### *2da. Regla*

Los procedimientos deben ser periódicamente revisados, a fin de evitar tanto la rutina, que constituye un defecto, como la superespecialización, que es un exceso.

Muy fácilmente en una empresa se emplean procedimientos anticuados y poco eficientes por una inercia natural. La revisión revelará qué procedimientos pueden ser cambiados, mejorados, etc. Pero también puede ocurrir que, en el afán de especializar y mejorar, se separen actividades que eran eficientemente realizadas por un mismo departamento o por un mismo individuo; esto origina tan sólo que una misma pieza, forma, documento, etc., esté pasando por diversas manos, departamentos, etc., sin razón alguna. La revisión indicará en este caso qué actividades conviene consolidar en una sola persona o departamento.

### *3ra. Regla*

Debe cuidarse siempre evitar la duplicidad de los procedimientos.

Con mucha frecuencia dos departamentos están haciendo lo mismo. Claro que enfocándolo desde ángulos diferentes, lo cual puede ser conveniente, pero en la mayoría de los casos convendrá dejar un solo departamento o persona encargada de ese procedimiento, del que todos puedan aprovecharse.

### **Simplificación del trabajo**

La simplificación del trabajo es un procedimiento para encontrar la forma más económica de aprovechar los esfuerzos humanos, los materiales, las máquinas, el tiempo y el espacio que pueden emplearse para facilitar el trabajo.

Gilbreth fue uno de sus iniciadores, con el estudio de tiempo y movimientos. No debemos confundir *simplificación* con *aceleración* del trabajo: la simplificación tiene por objetivo mejorar la fuerza productiva; la aceleración sólo se logra mediante la mecanización.

Para simplificar el trabajo debemos tener una manera sistemática y emplear un patrón que nos ayude a lo siguiente:

- a) Eliminar las partes innecesarias del trabajo o todo el trabajo.
- b) Combinar los diversos pasos del trabajo.

- c) Cambiar el orden de las operaciones.
- d) Simplificar las partes necesarias del trabajo.

Para simplificar nuestro trabajo podemos utilizar los pasos siguientes:

Escoger un trabajo para mejorarlo

Para tener una idea de en dónde debemos empezar el mejoramiento del trabajo, tendremos que hacernos las siguientes preguntas:

- a) ¿Qué es lo que tarda más en hacerse?
- b) ¿Se hace con frecuencia?
- c) ¿Es un cuello de botella?
- d) ¿Es costoso?
- e) ¿Causa desperdicios?
- f) ¿Requiere andar de aquí para allá investigando?

Enterarse bien del trabajo y luego dividirlo

Después de escoger un trabajo que haya de mejorarse deberemos aprender todos sus detalles. Una vez conocidos éstos, podremos proceder a dividir las labores, paso por paso, en el orden en que se realizan.

Este análisis se efectúa por medio de cuadros sinópticos, los cuales ayudan a:

- a) Captar todos los detalles con el mínimo de escritura.
- b) Consignar y resumir muchos datos en una forma que permita su apreciación rápida.

- c) Resaltar los puntos de vital importancia para el análisis y la simplificación consiguiente.
- d) Comparar el curso anterior y posterior para poner de relieve los ahorros.
- e) Adiestrar al personal en el trabajo de simplificación y en la ejecución de las labores de la manera más eficaz.

### ***Tipos de cuadros sinópticos***

#### **Diagrama de movimiento**

Por medio de este diagrama se indican los pasos que siguen determinadas operaciones.

#### **Cuadros de proceso continuo**

En el cuadro de proceso continuo se utilizan símbolos. Éstos tienen por objeto integrar un diagrama del proceso que sigue una determinada operación dentro de la empresa.

#### **Cuadros de movimientos de una y otra mano**

Con este cuadro se analizan los movimientos de las manos del operario, con el objeto de localizar aquellos movimientos inútiles cuyo uso repercute en una disminución del trabajo.

#### **Cuadro de las actividades de un operario de máquina**

Este cuadro representa la relación entre el operario y la máquina. Es muy común que el ingeniero industrial utilice este tipo de cuadros, en el cual se notan todos los detalles del trabajo efectuado.

### Examinar el método

En este punto, habiendo pasado los datos que reunimos en el paso anterior a un cuadro o gráfica de sucesión horizontal, ya estamos listos para examinar el método.

A medida que examinemos cada paso, deberemos hacernos estas preguntas:

- a) ¿Es necesario este paso?
- b) ¿Tiene que hacerse aquí?
- c) ¿Tiene que hacerse en este punto?
- d) ¿Podría combinarse este paso con otro?
- e) ¿Por qué es necesario esto?
- f) ¿Qué objeto tiene?
- g) ¿Dónde deberá hacerse?
- h) ¿Cuándo deberá hacerse?
- i) ¿Quién está mejor preparado para hacerlo?
- j) ¿Cómo podremos encontrar un modo mejor de hacerlo?

Recordemos, al examinar estos pasos, que tendremos que trabajar con hechos, no con opiniones; éstas nos meten en discusiones, aquéllos nos llevan a conclusiones. Un hecho no desaparece cuando preguntamos: ¿por qué?

### Idear un modo más fácil, desarrollar un nuevo método

Éste es el paso que nos da oportunidad de pensar creativa y apreciativamente.

Aplicando las preguntas del paso anterior, tendremos algunas ideas respecto a dónde poder:

- a) Eliminar detalles innecesarios.
- b) Combinar o cambiar el orden de los detalles en cuanto a tiempo, lugar o persona.
- c) Simplificar los detalles.

### Mostrar hechos y establecer un nuevo método

Antes de poner en vigor un nuevo método deberemos revisar y volver a revisar gráficas de sucesión y orden de labores, así como consultar con otras personas, para estar seguros de que ninguna mejora se pasó por alto.

Al instalar el nuevo método utilizar las etapas siguientes:

1.- Presentar el nuevo método.

- a) Con claridad y concisión.
- b) Utilizar las gráficas de sucesión para comparar el nuevo método con el viejo.
- c) Mostrar los gastos de instalación y los ahorros que se prevean.

2.- Reconocer los factores humanos involucrados.

- a) Resistencia al campo.
- b) Resentimiento por la crítica.

3.- Ponerlo a prueba.

- a) Idear una operación más fácil.
- b) Dedicar tiempo a contestar preguntas de los empleados.

4.- Ponerlo en vigor.

- a) Alentar a los empleados a que usen el nuevo método y lo juzguen.
- b) Reconocer méritos a quien lo merezca.

## **Manuales de Procedimientos**

Los procedimientos administrativos son un conjunto de operaciones ordenadas en secuencia cronológica que precisan la forma sistemática de hacer determinado trabajo de rutina. Pueden registrarse en forma de gráficas escritas y catalogarse con diferentes criterios.

Los Manuales de Procedimientos administrativos son aquellos instrumentos de información en los que se consignan, en forma metódica, los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de una dependencia. En ellos se señalan, además, los diferentes puestos o unidades administrativas que intervienen, precisándose tanto su responsabilidad como su participación. Suelen contener información y ejemplos de los formularios, impresos, autorizaciones o documentos necesarios, de las máquinas de oficina a utilizar y cualquier otro dato que pueda auxiliar en el correcto desarrollo de las actividades.

## **Contenido de los Manuales de Procedimientos**

- ❖ *Identificación del procedimiento.* Se refiere al título o nombre del procedimiento (ejemplo: Procedimiento General de Adquisiciones) y la fecha de su elaboración o última revisión.
- ❖ *Objetivo del procedimiento.* Exposición del propósito que se persigue con el procedimiento.

- ❖ *Ámbito de aplicación.* Enunciación de las subunidades administrativas o de los puestos que intervienen en el procedimiento de que se trata. Esta enunciación puede hacerse en el orden jerárquico de las autoridades que intervienen o bien en el orden de su aparición dentro del procedimiento.
- ❖ *Políticas de operación.* A fin de facilitar el cumplimiento de las responsabilidades de los distintos elementos que intervienen en el desarrollo de un procedimiento, es necesario determinar en forma explícita las políticas, criterios o lineamientos que les permitan realizar sus actividades sin tener que consultar constantemente a los niveles jerárquicos superiores.
- ❖ *Descripción de las operaciones.* En este capítulo se debe presentar en forma secuencial cada una de las operaciones que hay que realizar dentro de un procedimiento, explicando en qué consiste y señalando las unidades administrativas o los puestos responsables de su ejecución. Es conveniente codificar las distintas operaciones de manera que se facilite su comprensión aun en los casos de varias alternativas en una misma operación.
- ❖ *Fluxogramas.* A efecto de permitir la visualización de conjunto de un procedimiento, es conveniente graficar el flujo de las operaciones de forma que se muestren las unidades que participan, las operaciones que realizan y la secuencia de las mismas, para lo cual pueden utilizarse símbolos convencionales que permitan una fácil interpretación.
- ❖ *Formularios.* Las formas impresas que se utilizan dentro de un procedimiento para captar, registrar y proporcionar informes deben también formar parte del Manual de Procedimientos, como apéndices del mismo. En la descripción de las operaciones que impliquen el uso de formularios deben hacerse referencias precisas de éstos.

### **1.1.3. Importación**

La importación de mercancías continúa jugando un papel preponderante dentro de la economía nacional, pues constituye una fuente de abastecimiento de faltantes en la producción doméstica, un medio idóneo para limitar movimientos especulativos por parte de acaparadores, y un indicador de las nuevas actividades industriales y los procesos tecnológicos que requiere el desarrollo del país.<sup>5</sup>

#### ***Controles a la Importación***

La política de importaciones de México se ajusta a los lineamientos descritos. Para llevar a cabo el control selectivo de sus importaciones se vale de dos controles directos e indirectos a la importación, de cuya manipulación depende la estructura de las importaciones, por lo que es necesario hacer un breve análisis de esos instrumentos para conocer sus alcances como medios de la política mexicana comercial.

#### ***Controles Directos***

Son todos aquellos instrumentos de política comercial que tienden a limitar o restringir la importación de mercancías de una nación. En este tipo de controles entran las restricciones cuantitativas o licencias previas, que consisten en la solicitud de permisos a las autoridades gubernamentales, en forma previa a la inducción física de las mercancías.

#### ***Controles Indirectos***

Son todos aquellos instrumentos que se emplean como medios e incentivos que tienden a favorecer o perturbar una iniciativa en materia de importación y exportación. Se llaman así porque ejercen su acción sobre los precios de las mercancías, permitiendo la libertad de acción de los consumidores. Dentro de los

---

<sup>5</sup> Mercado Hdz Salvador. Comercio Internacional II. 7ª Ed. Editorial LImusa. 2008. Pag 353

principales instrumentos indirectos se cuentan los aranceles, las exenciones y subsidios.<sup>6</sup>

#### **1.1.4. Aranceles**

Son los derechos aduanales que causa la importación y exportación de mercancías del exterior a través de una zona aduanera, siendo los impuestos a la importación la forma más común de los aranceles aduanales.

Los aranceles se consideran como medida restrictiva indirecta, porque al instituirse un arancel sus efectos se reflejan indirectamente en las demandas de otras mercancías, y como consecuencia en su volumen de producción y en sus precios. La naturaleza de este efecto indirecto depende de la elasticidad de la demanda de la mercancía protegida, ya que, si como resultado de la imposición del derecho, es muy sensible al alza del precio, la demanda se desviará hacia otras mercancías; si por el contrario, la demanda es inelástica, se reducirá el gasto en otras, y solamente en el caso de que la elasticidad de la demanda sea igual a la unidad, el gasto total que se hace en otras mercancías no se alterará.

En México, el método más practicado para conocer el efecto ejercido sobre las importaciones a través del arancel, ha consistido en el cálculo del coeficiente medio arancelario, que no es otra cosa que la relación entre la recaudación efectiva y el valor de la importación; también se le denomina coeficiente impositivo efectivo, ya que indica el dato de los impuestos pagados por las importaciones efectuadas, y por tanto sólo refleja la conducta del importador y más concretamente lo que el consumidor está dispuesto a pagar, al adquirir los bienes importados.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Idem. Pags 362.

<sup>7</sup> Mercado Hdz Salvador. Comercio Internacional II. 7ª Ed. Editorial Limusa. 2008. Pag. 354

## ***Exenciones y Subsidios***

Estos controles los establece el Estado, con el fin de estimular el crecimiento de algunas industrias domésticas. Generalmente se conceden exenciones y subsidios tanto para la importación como para la exportación. Los subsidios se pueden conceder en forma de francos desembolsos de efectivo, de exenciones de impuestos, de contratos gubernamentales con privilegios especiales o de algún otro tratamiento favorable. En el caso de México, la concesión de exenciones y subsidios otorgados por el Estado a infinidad de ramas industriales, le ha significado un fuerte sacrificio fiscal, que no siempre ha sido compensado con los fines de promoción y fomento de la actividad productiva interna.

Para una correcta aplicación de los niveles arancelarios, deben conocerse perfectamente bien las elasticidades de la demanda de los artículos a importar, sin embargo, el cálculo de esta medida implica serias dificultades, por lo que al desconocerse en forma correcta, la aplicación del nivel impositivo en la mayoría de los casos no es adecuado y se aparta mucho de los fines que se persiguen con su establecimiento.

Además, del manejo de los aranceles es difícil porque carecen de flexibilidad. Esto quiere decir que un arancel, una vez establecido, debe aplicarse tal y como es aunque cambien las condiciones de demanda y oferta de las mercancías a las que se aplica el impuesto, siendo necesario una legislación tardada para modificar un arancel, lo que impide adecuar con la rapidez necesaria las adquisiciones de bienes a los requerimientos de la economía en general, y de sus sectores en particular. Por lo anterior, se está de acuerdo con la opinión externada en el sentido de que “los instrumentos de control selectivo de las importaciones, lejos de ser excluyentes son complementarios, por lo que es necesaria su aplicación simultánea a condición de que sea perfectamente coordinada”.

Sin embargo, otra cifra muy diferente resultaría si consideramos que existe un “coeficiente teórico o barrera arancelaria”, que en última instancia representa el grado de protección que otorga la Tarifa y está dada por la incidencia de los aranceles, y otros recargos que aquélla tiene involucrados y que por tanto realmente revela la política arancelaria vigente.

Las tendencias anotadas, han dado lugar a que los efectos restrictivos del arancel no sean suficientes, por lo que es necesario recurrir a los controles directos, ya que aquellos son un control indirecto que actúa a través de los precios, cuyo efecto se refleja en una elevación en el costo de las importaciones; mientras que los controles limitan físicamente el monto de la importación.<sup>8</sup>

#### **1.1.5. Proceso Productivo**

Podemos decir que un proceso productivo, es aquel conjunto de elementos, personas, y acciones, que transforman materiales y/o brindan servicios de cualquier índole. Es decir, que se agrega algún tipo de valor.

Es por ello, que resulta muy importante dominar el proceso a partir de sus componentes. El no hacerlo, puede significar que el resultado final no es el deseado, con el consiguiente derroche de materiales, energía, tiempo, y por sobre todo con la insatisfacción del cliente de dicho proceso.

Cada vez más resulta imposible pensar en un arranque de proceso sin la previa validación del mismo, con la consiguiente comprobación del estado de las cosas, de manera de asegurar que el producto final sea el que se busca, optimizando recursos y disminuyendo costos innecesarios.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> Mercado Hdz Salvador. Comercio Internacional II. 7ª Ed. Editorial Limusa. 2008. Pag 356

<sup>9</sup> <http://www.mailxmail.com/curso-7-m-todo-proceso-productivo/introduccion-concepto-proceso-productivo>

Los procesos Productivos son una Secuencia de actividades requeridas para elaborar un producto (bienes o servicios).

Esta definición “sencilla” no lo es tanto, pues de ella depende en alto grado la productividad del proceso.

Generalmente existen varios caminos que se pueden tomar para producir un producto, ya sea este un bien o un servicio. Pero la selección cuidadosa de cada uno de sus pasos y la secuencia de ellos nos ayudarán a lograr los principales objetivos de producción.

1º. Costos (eficiencia)

2º. Calidad

3º. Confiabilidad

4º. Flexibilidad

Una decisión apresurada al respecto nos puede llevar al “caos” productivo o a la ineficiencia.

Se recomienda nunca tomar a la ligera la definición de su proceso productivo<sup>10</sup>

## **1.2 Sociedades Mercantiles**

### **1.2.1. Definición de Sociedad Mercantil**

“Persona jurídica, creada por mínimo dos personas denominadas “socios”, los cuales se obligan a combinar sus recursos o esfuerzos para la realización de un fin común, lícito y persiguiendo el lucro, de acuerdo con las normas establecidas en su contrato social y las que por ministerio de ley le correspondan.”

---

<sup>10</sup> <http://www.infomipyme.com/Docs/SV/Offline/comoadministrar/proceso1.htm>

### **1.2.2. Requisitos para su Constitución**

El artículo 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles nos marca cuales son los requisitos para proceder a la constitución de la sociedad los cuales son:

I.- Que haya 2 socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.

II.- Que el capital Social no sea menor a cincuenta millones de pesos (hay que recordar la reforma hecha en el año de 1992, por lo que se refiere a los cambios a nuevos pesos) y que esté íntegramente suscrito (lo que significa que, al momento de la constitución de la sociedad, los accionistas deben de quedar obligados a exhibir el importe total de las acciones que hubieren ofrecido).

III.- Que se exhiba el dinero efectivo, cuando menos, el 20% del valor de cada acción pagadera en numerario y;

IV.- Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.

### **1.2.3. Tipos de Sociedades Mercantiles**

- 1) Sociedad en Nombre Colectivo.
- 2) Sociedad en Comandita Simple.
- 3) Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 4) Sociedad en Comandita por Acciones.
- 5) Sociedad Cooperativa y;
- 6) Sociedad Anónima

## 1.3.- Aduanas de México.

### 1.3.1.- Definición de Aduana

La aduana es la oficina pública y/o fiscal que, a menudo bajo las órdenes de un Estado o gobierno político, se establece en costas y fronteras con el propósito de registrar, administrar y regular el tráfico **internacional** de mercancías y productos que ingresan y egresan de un país.

El propósito de la aduana es múltiple y, entre otras cosas, se ocupa de controlar el tráfico de bienes materiales que se importan y exportan, cobrando impuestos y tarifas a entes individuales o colectivos.

Además del control sobre las mercancías, la aduana también regula el tráfico – ingreso y egreso – de personas y capitales a un país, aunque éstas no constituyen sus funciones principales, ya que existen otras instituciones orientadas a tales fines, por ejemplo, el sistema bancario.

La aduana está conformada por **agentes aduaneros**, que es la persona autorizada por el gobierno nacional para controlar el ingreso de bienes y determinar el valor de cobro que deberá abonar el interesado por ellos.

La administración de la aduana sobre las mercancías tiene lugar a través del **derecho de aduana o arancel aduanero**, que refiere a aquella tarifa o coste que el dueño de los productos deberá abonar para permitir que éstos ingresen al país sin ser retenidos por la seguridad de la aduana. Pero también se fijan sobre aquellos productos que salen del país. Las tarifas se disponen de acuerdo con las políticas de la Aduana y se establece una regulación que fija un precio para cada tipo de producto: por ejemplo, bienes tecnológicos, de consumo, culturales, etcétera.

Una de las razones por las cuales se cobra un derecho aduanero es que los mismos constituyen partidas arancelarias que son de uso exclusivo por el gobierno del país y, en definitiva, implican una importante fuente de ingreso para las

políticas públicas. Al mismo tiempo, estas prácticas suponen una protección sobre la producción nacional, ya que imponer impuestos que encarezcan las mercancías extranjeras contribuiría al consumo de bienes elaborados dentro del país. En último término, la existencia de una aduana también permite las prácticas reguladas y en el marco de la ley, evitando el tráfico de productos ilegales entre fronteras.

Cuando estas regulaciones se llevan al extremo, se habla de prohibicionismo o proteccionismo. Mientras que las prácticas más liberales y flexibles sobre el ingreso y egreso de bienes evocan un contexto de libre comercio capitalista que se ha favorecido en las últimas décadas a partir de la globalización.

La Administración General de Aduanas es una entidad del Gobierno Federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria (SAT, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), cuya principal función es la de fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior haya expedido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como otras secretarías del Ejecutivo Federal con competencia para ello; ayudar a garantizar la seguridad nacional; proteger la economía del país, la salud pública y el medio ambiente, impidiendo el flujo de mercancías peligrosas o ilegales hacia nuestro territorio, además de fomentar el cumplimiento voluntario de esas disposiciones por parte de los usuarios.

**ADUANA:** El lugar autorizado (recinto fiscal) para llevar a cabo la entrada, o bien la salida de las mercancías al o del territorio nacional así como de los medios en que las mismas son transportadas, además de almacenaje de mercancía (deposito ante la aduana), maniobras de carga y descarga y transbordos de mercancías.

**RECINTO FISCAL:** Es el inmueble donde se realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías

de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.

11

### **1.3.2. Su misión de Aduana**

- Controlar la entrada y salida de mercancías del país mediante un servicio aduanero íntegro, transparente, justo y de calidad que facilite a los usuarios el cumplimiento de las disposiciones legales.<sup>12</sup>

#### **Los objetivos principales.**

- Modernizar el sistema aduanero

Integrar procesos que permitan fortalecer el servicio, con infraestructura para mejorar las instalaciones y la introducción de tecnología de punta para competir a nivel mundial.

- Combatir el contrabando

Mediante la óptima detección y solución de irregularidades, al aplicar controles más estrictos en el sistema aduanero, apoyados con la colaboración nacional e internacional.

- Transparentar y mejorar la imagen del servicio aduanero

Con la continua profesionalización del personal y la difusión de procesos para ofrecer al usuario un servicio íntegro.

#### **¿Cómo operamos?**

- Las aduanas son oficinas públicas administrativas establecidas en las fronteras, litorales y ciudades importantes del país, con facultades para fiscalizar,

---

<sup>11</sup> Ley Aduanera. Art. 14

<sup>12</sup> Idem.

vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que éstas son transportadas.

- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior se emitan.

- Hacer cumplir las leyes aplicables y las que se relacionan con su actividad, como las de seguridad nacional, economía, salubridad, comunicaciones, migratorias, fitosanitarias, entre otras.

- Recaudar impuestos, aprovechamientos y demás derechos en materia de comercio exterior.

### **1.3.3.- Función de Aduana**

La Administración General de Aduanas es la autoridad competente para aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción del comercio exterior; dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren en materia aduanera; ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte; la verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera; determinar los impuestos al comercio exterior y otras contribuciones de conformidad con lo establecido en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y otros ordenamientos, así como el valor en aduana de las mercancías con base en la Ley Aduanera; establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías, determinando su clasificación arancelaria.

### **Autoridades Aduaneras.**

- Las operaciones de Comercio Exterior se encuentran reguladas, entre otros, por los siguientes órganos de gobierno:
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su órgano desconcentrado: SAT.
- Secretaría de Economía.

#### **1.3.4. Estructura**

La Administración General de Aduanas se encuentra integrada por las siguientes Administraciones Centrales:

- Operación Aduanera
- Investigación Aduanera
- Fiscalización Aduanera
- Contabilidad y Glosa
- Visitaduría
- Planeación Aduanera
- Seguimiento y Evaluación Aduanera
- Destino de Bienes
- Laboratorio y Servicios Científicos
- Para la Inspección Fiscal y Aduanera

## **CAPÍTULO 2.- REGÍMENES ADUANEROS**

Todas las mercancías que ingresen o que salen de México deben destinarse a un régimen aduanero, establecido por el contribuyente, de acuerdo con la función que se le va a dar en territorio nacional o en el extranjero.

Cuando una mercancía es presentada en la aduana para su ingreso o salida del país, se debe informar en un documento oficial (pedimento) el destino que se pretende dar a dicha mercancía.

Definición: Son aquellos procedimientos y obligaciones a los cuales deben ser sometidas las mercaderías que ingresan y salen de un territorio nacional.

### **Importancia**

- Permite el control aduanero de entrada y salida de mercancías.
- Establece normas estandarizadas para el todo que todo el proceso sea el correcto.
- Logra una clasificación universal entre las aduanas de todo el mundo.
- Hace posible el transporte legal de la mercancía que entra o sale de un territorio aduanero.

Nuestra legislación contempla seis regímenes con sus respectivas variantes:

1. **Definitivos**
2. **Temporales**

#### **De importación**

- a) **Para retornar al extranjero en el mismo estado**

**b) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o exportación**

**3. Depósito Fiscal**

**4. Tránsito de mercancías**

**5. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado**

**6. Recinto fiscalizado estratégico**

**2.1. Régimen de Importación Definitiva**

Quienes importen bajo este régimen están obligados al pago de impuestos al comercio exterior y, en su caso, cuotas compensatorias, así como al cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y de las formalidades para su despacho<sup>13</sup>

Se considera régimen de importación definitiva la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado.<sup>14</sup>

Realizada la importación definitiva de las mercancías, se podrá retornar al extranjero sin el pago de impuestos general de exportación, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera realizado el despacho para su importación definitiva, o de seis meses en el caso de maquinaria y equipo, siempre que se compruebe a las autoridades aduaneras que resultaron defectuosas o de especificaciones distintas a las convenidas.

---

<sup>13</sup> Ley Aduanera. Art 95.

<sup>14</sup> Ley Aduanera. Art. 96

El retorno tendrá por objeto la sustitución de las mercancías por otras de la misma clase, que subsanen las situaciones mencionadas.

Las mercancías sustitutas deberán llegar al país en un plazo de seis meses contados desde el retorno de las sustitutas y solo pagarán las diferencias cuando causen un impuesto general de importación mayor que el de las retornadas. Si llegan después de los plazos autorizados o se comprueba que no son equivalentes a aquellas, causarán el impuesto general de importación íntegro y se impondrán las sanciones establecidas por esta ley.<sup>15</sup>

## **2.2. Régimen de Importación Temporal**

Las importaciones temporales de mercancías de procedencia extranjera no pagan impuestos al comercio exterior ni cuotas compensatorias, pero si deben cumplir con las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen.<sup>16</sup>

La propiedad o el uso de las mercancías destinadas al régimen de importación temporal no podrá ser objeto de transferencia o enajenación , excepto entre maquiladoras, empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaria de Economía y empresas de comercio exterior que cuenten con registro de esta misma dependencia, cuando cumplan con las condiciones que establezca el reglamento. <sup>17</sup>

### **2.2.1. Para retornar al extranjero en el mismo estado**

Se entiende por régimen de importación temporal la entrada al país de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado, por los siguientes plazos:

---

<sup>15</sup> Ley Aduanera. Art. 97.

<sup>16</sup> Ley Aduanera. Art. 104.

<sup>17</sup> Ley Aduanera. Art. 105.

I.- Hasta por un mes, las de remolques y semirremolques, incluyendo las plataformas adaptadas al medio de transporte diseñadas y utilizadas exclusivamente para el transporte de contenedores, siempre que transporten en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país o las que se conduzcan para su exportación.

II.- Hasta por seis meses, en los siguientes casos:

a). Las que realicen los residentes en el extranjero, siempre que sean utilizados directamente por ellos o por personas con las que tengan relación laboral, excepto tratándose de vehículos.

b). Las de envase de mercancías, siempre que contengan en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país.

c). Los vehículos de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras y de las oficinas de sede o representación de organismos internacionales, así como de los funcionarios y empleados de servicio exterior mexicano, para su importación en franquicia diplomática, siempre que cumplan con los requisitos que señale la Secretaría mediante reglas.

d). Las de muestras o muestrarios destinados a dar a conocer mercancías, siempre que cumplan con los requisitos que señale la Secretaría mediante reglas.<sup>18</sup>

### **2.2.2. Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación**

Las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, así como las mercancías

---

<sup>18</sup> Ley Aduanera. Art. 106.

para retornar en el mismo estado, en los términos del programa autorizado, siempre que cumplan con los requisitos de control que establezcan el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas.

Las mercancías importadas temporalmente por las maquiladoras o empresas Pitex, al amparo de sus respectivos programas, podrán permanecer en el territorio nacional por los plazos autorizados en la Ley Aduanera.<sup>19</sup>

### **2.3. Régimen de Depósito Fiscal**

El régimen de depósito fiscal consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y además sean autorizados para ello, por las autoridades aduaneras. Este régimen se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio exterior, así como las cuotas compensatorias.

Los almacenes generales de depósito que cuenten con la autorización a que se refiere este párrafo anterior, deberán cumplir en cada local en que mantengan las mercancías en depósito fiscal, con los siguientes requisitos:

I.- Deberán destinar, dentro del almacén, instalaciones que reúnan las especificaciones que señale la Secretaría para mantener aisladas las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, de las mercancías nacionales o extranjeras que se encuentran en dicho almacén.

II.- Deberán contar con equipo de cómputo y de transmisión de datos que permita su enlace con el de la Secretaría, así como llevar un registro permanente y simultáneo de las operaciones de las mercancías en depósito fiscal, en el momento en que se tengan por recibidas o sean retiradas, mismo que deberá vincularse electrónicamente con la dependencia mencionada. Para los efectos de esta fracción, la Secretaría establecerá las condiciones que deberán observarse para la instalación de los equipos, así como para llevar a cabo el registro de las

---

<sup>19</sup> Ley Aduanera. Art. 108 al 112.

operaciones realizadas y el enlace de los medios de cómputo del almacén general de depósito con la Secretaría.

El incumplimiento a lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo dará lugar a que la Secretaría, previa audiencia, suspenda temporalmente la autorización al local de que se trate, hasta que se cumplan los requisitos que correspondan. En caso de reincidencia, la Secretaría cancelará la autorización a que se refiere este artículo.<sup>20</sup>

#### **2.4. Régimen de Tránsito de Mercancías**

El régimen de tránsito consiste en el traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra.

Hemos de señalar que este régimen reviste dos modalidades:

- a) Tránsito interno de mercancías
- b) Tránsito internacional de mercancías

Se considera que el **tránsito de mercancías es *interno*** cuando se realiza conforme a lo siguiente:

- ❖ La aduana de entrada envíe las mercancías de procedencia extranjera a la aduana que se encargará del despacho para su importación.
- ❖ La aduana de despacho envíe las mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida para su exportación.
- ❖ La aduana de despacho envíe las mercancías importadas temporalmente en programas de maquila o de exportación a la aduana de salida, para su retorno al extranjero.

El régimen de tránsito interno se promoverá por los importadores, exportadores o por conducto de agente aduanal.

---

<sup>20</sup> Ley Aduanera. Art. 119 al 123.

I.- Tratándose del tránsito interno a la exportación se deberá formular el pedimento de exportación, efectuar el pago de las contribuciones correspondientes y culminar con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables al régimen de exportación, en la aduana de despacho.

II.- Para realizar el tránsito interno a la importación se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a). Formular el pedimento de tránsito interno.

b). Determinar provisionalmente las contribuciones, aplicando la tasa máxima señalada en la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y la que corresponda tratándose de las demás contribuciones que se causen, así como las cuotas compensatorias.

c). Anexar al pedimento la documentación que acredite el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, aplicables al régimen de importación.

d). Pagar las contribuciones actualizadas desde la entrada de las mercancías al país y hasta que se efectúe dicho pago, así como las cuotas compensatorias, antes de activar el mecanismo de selección automatizado en la aduana de despacho.

e) Efectuar el traslado de las mercancías utilizando los servicios de las empresas inscritas en el registro de empresas transportistas a que se refiere el artículo 170 del Reglamento.

Se considera que el **tránsito de mercancías es *internacional*** cuando se realiza conforme a alguno de los siguientes supuestos:

- ⊗ La aduana de entrada envíe a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero.
- ⊗ Las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladan por territorio extranjero para su reingreso al territorio nacional.

El tránsito internacional de mercancías por territorio nacional se promoverá por personas físicas o morales, o por conducto de agente aduanal.

Ambos tránsitos deben promoverse por conducto de agente aduanal, el cual formula el pedimento correspondiente determinando provisionalmente las contribuciones, aplicando la tasa máxima señalada en la Ley del Impuesto General de Importación, la que corresponda tratándose de las demás contribuciones, así como las cuotas compensatorias, debiendo anexar la documentación que acredite el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias (permisos, normas o autorizaciones), incluyendo el documento en que conste el depósito efectuado para garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias que pudieran causarse con motivo de la operación de comercio exterior.<sup>21</sup>

## **2.5. Régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado**

El régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales a dichos inmuebles para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas en definitiva, respectivamente.

---

<sup>21</sup> Ley Aduanera. Artículos 124 al 134 y de su reglamento artículos 167 A 170.

La introducción de mercancías extranjeras bajo este régimen se sujetará al pago de impuesto general de importación en los casos previstos en el artículo 63-A de esta Ley y de las cuotas compensatorias aplicables a este régimen. El impuesto general de importación se deberá determinar al destinar las mercancías a este régimen.

En ningún caso pueden retirarse del recinto fiscalizado aquellas mercancías destinadas a este régimen si no es para retorno al extranjero o para su exportación.

Las autoridades aduaneras pueden autorizar que dentro de los recintos fiscalizados las mercancías en ellos almacenadas puedan ser objeto de elaboración, transformación o reparación.

Las empresas que requieran maquinaria y equipo para realizar la elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado de mercancías extranjeras o nacionales pueden introducirlas al país a través de este mismo régimen.<sup>22</sup>

## **2.6. Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico**

El régimen de recinto fiscalizado estratégico consiste en la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a los recintos fiscalizados estratégicos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación y se sujetara a lo siguiente: i. no se pagaran los impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias, salvo tratándose de mercancías extranjeras, en los casos previstos en el artículo 63-A de esta ley.

---

<sup>22</sup> Ley Aduanera. Artículo 135.

- No pagarán los impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias, salvo tratándose de mercancías extranjeras, en los casos previstos en el artículo 63-A.
- No estarán sujetas al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias u normas oficiales mexicanas, excepto las expedidas en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional.
- Las mermas resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación no causarán contribución alguna ni cuotas compensatorias.
- Los desperdicios no retornados no causarán contribuciones, siempre que se demuestre que han sido destruidos cumpliendo con las disposiciones de control que para tales efectos establezca el SAT mediante reglas, determinando las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan.

A partir de la fecha en que las mercancías nacionales o nacionalizadas queden bajo este régimen, se entenderán exportadas definitivamente.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Ley Aduanera. Artículo 135-B

## **CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HILO CRUDO.**

### **3.1. Manual de Importación**

En primer lugar, para que una empresa pueda introducir mercancías de procedencia extranjera a nuestro país debe de contar con un padrón de importadores.

#### **3.1.1. Padrón de Importadores**

Quienes importen mercancías deberán estar inscritos en el padrón de importadores a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para su inscripción el importador deberá demostrar estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, comprobar ante las autoridades aduaneras que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con las disposiciones legales que regulan el ingreso de mercancías.

##### **3.1.1.1 Requisitos**

Nombre del Trámite: Solicitud de inscripción al Padrón de Importadores

Institución: Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Aduanas  
Administración Central de Contabilidad y Glosa  
Administración del Padrón de Importadores

Finalidad del Trámite: Otorgar autorización a los contribuyentes que requieren introducir mercancías en el territorio nacional. El control ayuda a combatir la economía informal y permite verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Para inscribirse en el padrón de importadores, el interesado deberá utilizar el formato oficial aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y presentar copia de los siguientes documentos:

- Comprobante de domicilio fiscal;
- Cédula de identificación fiscal, aviso o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente;
- Declaraciones del impuesto sobre la renta de los últimos cuatro ejercicios, en su caso; y
- Declaraciones de pagos provisionales del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, por las que aún no esté obligado a presentar las declaraciones anuales correspondientes.
- Debe contener en forma visible los datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Original por cada agente aduanal, del formato “Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior y la revocación del mismo”. El formato oficial está disponible en:<sup>24</sup>

## **VIGENCIA DEL TRÁMITE**

La inscripción al Padrón de Importadores tiene una vigencia indefinida.

## **¿DÓNDE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE?**

Usted podrá enviar la documentación a través del servicio de mensajería dirigido a:

**Administración del Padrón de Importadores**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Si usa **MEXPOST** envíelo a:

Apartado Postal No. 123, Administración de  
 Correos No. 1, Palacio Postal, Eje Central  
 Lázaro Cárdenas esquina Tacuba, Colonia

---

<sup>24</sup> [http://www.aduanas.gob.mx/webadunet/Padron\\_Importadores/Formatos/Formato\\_2617.doc](http://www.aduanas.gob.mx/webadunet/Padron_Importadores/Formatos/Formato_2617.doc)

Centro, Delegación Cuauhtémoc,  
CP. 06002, México, D.F.

Si usa **otra mensajería** envíelo a:

Lucas Alamán No. 160, 1er. Piso,  
Col. Obrera, Del. Cuauhtémoc,  
CP: 06800, México D.F.

## **COSTOS**

El trámite es totalmente gratuito, usted lo puede hacer sin necesidad de recurrir a los servicios de un intermediario o gestor.

El plazo máximo para resolver el trámite y registro en el Sistema del Padrón de Importadores es de **11 días hábiles** contados a partir de la fecha de su recepción. Transcurrido el plazo sin que la autoridad dé respuesta, se entenderá que la resolución es favorable.<sup>25</sup>

El plazo para la entrega del dictamen a las empresas de mensajería es dentro de los **5 días hábiles** contados a partir de la fecha de registro. El tiempo de entrega al domicilio fiscal del contribuyente depende de los plazos de la empresa de mensajería utilizada.

Una vez que usted esté autorizado y registrado en el sistema podrá realizar operaciones de comercio exterior en las Aduanas del país.

### **3.1.2. Proveedor Extranjero**

Antes de iniciar una operación de importación, ya sea una persona natural o jurídica, se deberá recopilar información relativa al mercado de origen del producto y de los potenciales proveedores:

---

<sup>25</sup> <http://www.aduanas.sat.gob.mx/webadunet/aga.aspx?Q=imp>

- Países productores
- Países comercializadores
- Precios, variedades, calidad, etc.

Dentro de la evaluación del potencial proveedor es recomendable conocer si existen acuerdos comerciales suscritos por México con dicho país que permitan acogerse a rebajas arancelarias otorgadas para ese producto al importarlo.

En esta etapa el importador se pone en contacto con el proveedor extranjero con el fin de solicitar cotización (factura pro forma o carta oferta), que contenga las condiciones de la venta.

Las condiciones de la venta tiene relación con los precios, mecanismos y plazos de pago, condiciones de entrega de las mercancías, responsabilidades, lugar de la entrega en relación al precio pactado (cláusulas de venta), y todas las condiciones necesarias que aseguren al importador que recibirá las mercancías compradas, como también las del exportador que asegure que recibirá el pago de las mercancías vendidas.

Una vez analizado el mercado y tomada la decisión de importar un producto, se deberá establecer contacto con las empresas del exterior que puedan proveerle el mismo. Usted puede localizar a un fabricante o proveedor de su mercancía en el exterior, o asesorarse de una empresa que lo ponga en contacto con empresas, serias, certificadas y de reconocida reputación.

Usualmente, el contrato de compra-venta internacional se instrumenta a través de una "Orden de Compra", la cual es la aceptación expresa de la oferta "Cotización" del proveedor o fabricante.

Con respecto a los precios en el comercio internacional, estos pueden ser de varios tipos. Los más comunes son ExWorks, FOB y CIF. La utilización de las distintas condiciones de precio, muchas veces tienen que ver con la experiencia en comercio exterior que posean ambas partes, proveedor y comprador.

Cuando los comerciantes entran en un contrato para la compra y la venta de mercancías, están libres de negociar términos específicos en su contrato. Estos términos incluyen el precio, la cantidad, y las características de las mercancías. Cada contrato internacional contiene lo que se refiere como Incoterm (reglas internacionales para la interpretación de términos comerciales). El Incoterm seleccionado por los comerciantes de la transacción, determinará quién pagará el costo de cada segmento del transporte, quién es responsable de cargar y descargar la mercancía, y quién lleva el riesgo de la pérdida en un momento dado durante el envío internacional. Incoterms también influyen el valor de la mercancía importada a través de una aduana.<sup>26</sup>

### 3.1.3. Términos de Comercio Internacional (INCOTERMS)

**INCOTERMS:** son reglas internacionales que permiten la Interpretación de los Términos Comerciales comúnmente utilizados en el Comercio Exterior.

Los Incoterms son supervisados y administrados por la Cámara de Comercio internacional en París y son incluidos por las principales naciones comerciales del mundo. Actualmente hay 13 Incoterms en uso, y pueden ser considerados en términos de la base citada arriba. Toda los Incoterms actuales están descritos abajo en un orden ascendente a la responsabilidad del vendedor. Sin embargo, Exw, FOB, CIF, y DDP son los Incoterms usados más frecuentes para los propósitos de [Next Linx](#).

Los incoterms se refieren a transporte, riesgos, seguros, envase y embalaje, obligaciones arancelarias y aduaneras. Implican, pues, donde acaba y empieza la responsabilidad del comprador o del vendedor.

El propósito de tales condiciones es aportar reglas internacionales para poder dar una interpretación uniforme, evitar malentendidos. La principal función es

---

<sup>26</sup> López Villa Juan R. Comercio Exterior y Derecho Aduanero. Ed. SICCO. 1997 Págs. 316.

determinar con la mayor precisión la forma en que los costos deben distribuirse entre exportador e importador.

#### PARA QUE SIRVEN:

- Para delimitar responsabilidades del Importador y del Exportador.
- Para determinar que documentos necesita tramitar cada parte.
- Auxilian en la correcta determinación del valor en aduana para el cálculo de impuestos de importación.<sup>27</sup>

La incorporación de los incoterms en el contrato no constituyen un ordenamiento legal su adopción es voluntaria, es un mutuo acuerdo; de no aplicarse, en caso de disputa, aplicará el ordenamiento legal nacional correspondiente. Fueron reconocidos en Viena en 1980, México los adoptó en aquél año.

#### ¿CUÁLES SON LOS INCOTERMS?

❖ Ex –works, ex-factory, ex-warehouse
❖ FCA (franco transportista - libre transportista)
❖ FAS (free alongside ship - libre al costado del buque)
❖ FOB (free on board - libre a bordo)
❖ C&F o CFR (cost & freight - costo y flete)
❖ CIF (cost , insurance & freight – costo, seguro y flete)
❖ CPT (carriage paid to - transporte pagado hasta )
❖ CIP ( carriage insurance paid to - transporte y seguros pagados hasta)
❖ DAP (delivered at frontier – entregado en frontera)
❖ DEQ (delivered ex quay-duty paid - entregada en muelle – derechos pagados)

---

<sup>27</sup>Acosta Roca Felipe. Incoterms Términos de Compra-Venta Internacional. Ediciones ISEF. Ed. 2011. Págs. 125

❖ DDU (delivered duty unpaid - entregada derechos no pagados)
---

❖ DDP (delivered duty paid - entregada derechos pagados)
--

Los incoterms están estructurados de la siguiente manera:

### **GRUPO E. SALIDA**

Bajo EXW, el vendedor reduce al mínimo su riesgo, teniendo las mercancías disponibles en su fábrica o lugar de negocio.

**En fábrica (EXW)** El vendedor (exportador) pone la mercancía a disposición del comprador (importador) en las premisas del vendedor. El comprador es responsable de todos los costos de transportación, aranceles, seguro, y acepta el riesgo de la pérdida de mercancía, inmediatamente después que la mercancía se compra y se coloca afuera de la fábrica. El precio de Exw no incluye el precio de embarcar la mercancía en un camión o un recipiente, y no incluye ningún tipo de permiso para despachar aduana. Si F.O.B. es el sistema de valuación de la aduana en el país destinatario, los costos de transporte y de seguro de las premisas del vendedor deben ser agregados al precio de Exw hasta el puerto de exportación.<sup>28</sup>

### **GRUPO F. TRANSPORTACIÓN PRINCIPAL**

*No es Pagada por el Vendedor*

**Franco al Costado del Buque (FAS) (FREE ALONGSIDE SHIP, Libre al Costado del Buque).**

El vendedor transporta la mercancía desde su establecimiento de negocios, despacha la mercancía para exportar y la coloca junto al recipiente en el puerto de exportación, donde el riesgo de pérdida se la pasa al comprador. El comprador es

---

<sup>28</sup> Idem.

responsable de embarcar la mercancía en el recipiente (al menos que se haya especificado lo contrario) y de pagar todos los costos de envío para mandar la mercancía al destino final.

### **Franco Transportista (FCA) (FRANCO TRANSPORTISTA, Libre Transportista)**

El vendedor (exportador) despacha la mercancía para la exportación y se la entrega a la empresa de transporte en un lugar especificado por el comprador. Si el lugar elegido es el establecimiento de negocios del vendedor, el vendedor debe embarcar la mercancía en el vehículo de transporte; sino, el comprador es responsable de cargar la mercancía. El comprador asume el riesgo y debe pagar todos los costos asociados para transportar la mercancía al destino final.

### **Franco a Bordo (FOB) (FREE ON BOARD, Libre a Bordo)**

El vendedor (exportador) es responsable de enviar la mercancía desde su punto de negocios, de cargarla en el recipiente en el puerto de exportación, y de despachar aduana en el país de exportación. Tan pronto como la mercancía cruce la entrada del barco, el riesgo de pérdida se transfiere al comprador importador. El comprador debe pagar todos los costos de transporte y de seguro desde ese momento, y debe despachar aduana en el país de importación. Una transacción F.O.B. “leerá FOB, puerto de exportación.” Por ejemplo, si se asume que el puerto de exportación es en Boston, una transacción F.O.B. leerá “FOB Boston.” Si el CIF es la base del valor de aduanas, la carga y el seguro internacional se deben agregar al valor FOB.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> Idem.

## **GRUPO C. TRANSPORTACION PRINCIPAL PAGADA POR EL COMPRADOR**

### **Coste y Flete (CFR) (COST & FREIGHT)**

El vendedor (exportador) es responsable de despachar la mercancía para la exportación, de entregar la mercancía más allá de la entrada del barco en el puerto de envío y de pagar todos los cargos de transportación internacional. El comprador asume el riesgo de propiedad y de pérdida de la mercancía, una vez que la mercancía cruce la entrada del barco, debe comprar seguro, descargar la mercancía, despachar aduana, y pagar para que el transporte entregue la mercancía a su destino final. Si F.O.B. es la base del valor de aduanas, los costos internacionales de la carga se deben deducir del precio de CFR.

### **Coste, Seguro y Flete (CIF) (COST, INSURANCE & FREIGHT)**

El vendedor (exportador) es responsable de embarcar la mercancía al recipiente de transportación y de despachar aduana en el país de exportación. También, es responsable de comprar un seguro, con el nombre del comprador (importador) como su beneficiario. La transferencia de la propiedad ocurre mientras que la mercancía cruza la entrada del barco. Esto es, si la mercancía se daña o se la roban durante el transporte internacional, el comprador es dueño de la mercancía y debe presentar una demanda con el seguro obtenido por el vendedor. El comprador debe despachar aduana en el país de la importación y pagar el resto de transporte y seguro en el país de la importación. El CIF se puede utilizar como Incoterm solamente cuando el transporte internacional de mercancía se hace parcialmente por agua. Si F.O.B. es la base del valor de aduanas, los costos internacionales del seguro y de la carga se deben deducir del precio CIF. Una transacción de CIF, leerá CIF, puerto de destino. Por ejemplo, el asumir que la mercancía está exportada al puerto de Los Ángeles, una transacción CIF leerá "CIF Los Angeles".

### **Transporte Pagado Hasta (CPT) (ARRIAGE PAID TO)**

El vendedor (exportador) despacha la mercancía para la exportación, la entrega al transportador y se responsabiliza de los costos de transportación al lugar de destino. La transferencia de la propiedad ocurre una vez que la mercancía se transfiera al transportador y el comprador deberá asegurar la mercancía a partir de ese momento en adelante. Si F.O.B. es la base del valor de aduanas, el costo internacional de carga se debe deducir del precio de CPT.

### **Transporte y Seguro Pagados Hasta (CIP) (ARRIAGE INSURANCE PAID TO)**

El vendedor transporta la mercancía al puerto de exportación, despacha aduana, y entrega la mercancía al transportador. De ese momento en adelante, la transferencia de la propiedad pasa a ser del comprador. El vendedor es responsable de los costos de transportación y del seguro al lugar de destino establecido. El comprador es responsable de todos los costos, y lleva el riesgo de la pérdida desde ese momento en adelante. Si F.O.B. es la base del valor de aduanas, los costos internacionales de carga y de seguro necesitan ser deducidos del precio del CIP.<sup>30</sup>

## **GRUPO D. LLEGADA**

### **Entrega en Frontera (DAF Delivery At Frontier).**

El vendedor (exportador) es responsable de todos los costos implicados en la entrega de la mercancía al punto y al lugar establecido en la frontera. La transferencia de propiedad ocurre en la frontera. El comprador debe pagar los costos y tomar el riesgo de descargar la mercancía, de despachar aduana, y de

---

<sup>30</sup> Idem.

transportar la mercancía al destino final. Si F.O.B. es la base del valor de aduanas, los costos internacionales de seguro y de carga se deben deducir del precio DAF.

### **Entrega sobre Buque (DES - Delivery Ex Ship).**

El vendedor (exportador) es responsable de todos los costos implicados en el envío de la mercancía a un puerto de destino establecido. A su llegada, la mercancía se hace disponible al comprador (importador) a bordo del recipiente. Por lo tanto, el vendedor es responsable de todos los costos y el riesgo de pérdida de la mercancía antes de descargarla en el puerto de destino. El comprador (importador) debe tener la mercancía descargada, pagar aranceles, despachar aduana y proporcionar transporte al interior y seguro al destino final.

### **Entrega sobre el Muelle (DEQ Delivery Ex Quay).**

El vendedor (exportador) es responsable de todos los costos implicados en el transporte de la mercancía al muelle de destino establecido. El comprador debe pagar el arancel, despachar aduana, y pagar los costos y responsabilizarse por el riesgo de la pérdida, de ese momento en adelante. Si F.O.B. es la base del valor de aduanas, el seguro internacional y los costos de la carga, además de los costos de descargar la mercancía, deben ser deducidos del precio DEQ.

### **Entregado, Derechos no Pagados (DDU Delivered Duty Unpaid).**

El vendedor (exportador) es responsable de todos los costos implicados en la entrega de la mercancía al lugar de destino establecido, en donde la mercancía se pone a la disposición del comprador. El comprador (importador) asume la propiedad y el riesgo de pérdida de ese momento en adelante, debe despachar aduana, pagar los aranceles, y proporcionar el transporte al interior del país y seguro del destino final.

## **Entregado, Derechos Pagados ( DDP Delivered Duty Paid)**

El vendedor (exportador) es responsable de todos los costos implicados en la entrega de mercancía al lugar de destino, y de despachar aduana en el país de importación. Bajo un Incoterm DDP, el vendedor proporciona literalmente el envío puerta a puerta, incluyendo despacho de aduana en el puerto de exportación y el puerto de destino. La transferencia de propiedad ocurre cuando la mercancía se entrega al comprador, generalmente en sus premisas. Así el vendedor toma el riesgo entero de la pérdida hasta que la mercancía sea entregada en las premisas del comprador. Una transacción de DDP leerá “DDP lugar de destino establecido.” Por ejemplo, asumiendo que la mercancía importada a través de Baltimore se entrega en Silver Spring, el Incoterm leerá “DDP, Silver Spring.” Si el CIF es la base de valor de aduanas, los costos de descargar el recipiente, despachar aduana, y envío a las premisas del comprador en el país de destino, incluyendo seguro al interior del país, debe ser deducido para llegar a el valor CIF.<sup>31</sup>

### **3.1.4. Pago a Proveedor Extranjero**

#### **Formas de Pago**

Existen diversas formas de pago, de las cuales, las más usuales y de validez internacional son el **crédito documentario**, la **cobranza extranjera** y el **pago contado** (Anticipado).

Los importadores deben informar al banco el pago del valor de los bienes que importen y los gastos asociados. Si la operación se realizó con divisas adquiridas o remesadas en el Mercado Cambiario Formal (MCF), la entidad bancaria deberá informar al día hábil siguiente al Banco Central.

---

<sup>31</sup> Idem.

Si la operación no se realizó a través del MCF, el importador deberá informar del pago dentro de un plazo de 30 días corridos desde la fecha en que éste se efectuó al Instituto Emisor.<sup>32</sup>

### **3.1.4.1 Cobranza Bancaria**

Es aquella en la cual los documentos representativos de la mercancía pueden ser acompañados de una letra de cambio, cheque o pagaré, los que son entregados al comprador previo pago o aceptación de éstos. Este documento es entregado a un Banco Comercial para que lo envíe o remita a un banco ubicado en el país del girador (proveedor) para su cobro o cancelación. A la vez, es importante destacar que con este tipo de documento el banco comercial sólo cumple las instrucciones dadas por el girador y no existe responsabilidad alguna en lo relacionado con el pago.

En las cobranzas distinguimos dos clases:

- Cobranza Limpia (Clean Collection).
- Cobranza Documentaria (Documentary Collection): esta última se subdivide en: Cobranza documentaria a la Vista y Cobranza documentaria a Plazo.<sup>33</sup>

#### **Cobranza Directa**

Es aquella en que no existe intervención bancaria y la relación entre el proveedor extranjero y el importador mexicano es directa. De esta forma, una vez que el exportador despacha la mercancía, envía directamente al importador todos los documentos que le permitirán a este último desaduanar las mercaderías. Esta forma de pago se utiliza cuando la relación que existe entre vendedor y comprador es de absoluta confianza.

---

<sup>32</sup> López Villa Juan R. Comercio Exterior y Derecho Aduanero. Ed. SICCO. 1997 Págs. 316

<sup>33</sup> Ídem.

### 3.1.4.2. Carta de Crédito

Es un instrumento de pago, mediante el cual un banco (banco emisor), obrando a petición y de conformidad con las instrucciones de un (cliente) se obliga a hacer un pago a un tercero (beneficiario) a aceptar y pagar letras de cambio (instrumentos de giro) librados por el beneficiario o a través de otro banco (banco notificador). Ello contra la presentación de documentos relativos a la venta de mercancías o prestación de servicios, los cuales deben cumplir estricta y literalmente con los términos y condiciones estipulados en la carta de crédito.

La carta de crédito debe contener todas las condiciones establecidas entre el importador y el proveedor. El importador debe tener presente que este documento es un medio de financiamiento, puesto que es el banco quien cancela al proveedor extranjero financiando la operación. Es importante que el importador conozca el costo que involucra este crédito:

- Tasa de apertura, gastos por envío de la carta de crédito al banco corresponsal extranjero.
- Tasa en pesos o en dólares desde la apertura hasta la negociación (embarques de las mercancías) y de la negociación hasta la cobertura del crédito, es decir, el pago del financiamiento al banco por parte del importador.

El banco mexicano envía a su banco corresponsal en el exterior el crédito a favor del proveedor o exportador extranjero. El banco comercial extranjero recibe aviso de apertura de carta de crédito y notifica al exportador.

El exportador (proveedor) revisa la carta de crédito y verifica si existen discrepancias tales como: fechas de embarque que no le es posible cumplir, documentos exigidos, transbordos no autorizados, validez de la carta de crédito, etc. En principio, éstas se resolverán a través de un contacto directo entre el importador nacional y exportador extranjero (proveedor), no obstante, éstas sólo tendrán validez si son modificadas en la carta de crédito.

El banco comercial mexicano realiza modificaciones al crédito según instrucciones entregadas por el importador nacional. Éstas serán comunicadas por el banco comercial extranjero al exportador extranjero (proveedor).

Según la Cámara Internacional de Comercio, todo acreditivo deberá indicar si se trata de una carta de crédito revocable o de una carta de crédito irrevocable.<sup>34</sup>

### **3.1.4.3. Pago Contado (Anticipado)**

El exportador envía las mercancías al extranjero bajo el compromiso de que el importador pagará en el momento de recibirlas o en un plazo previamente acordado. El proceso de pago se efectúa a través de giros bancarios, transferencias de fondos, abonos en la cuenta corriente del exportador (cuenta abierta) u otras modalidades.

Si el exportador no conoce al cliente, esta forma de pago implica un alto riesgo. Los pasos a seguir son:

El exportador se contacta con el importador y estipulan un contrato de compraventa.

El importador mexicano realiza la transferencia bancaria o directa de los fondos al exportador extranjero.

El exportador despacha la mercadería.

El exportador envía los documentos al importador.

El importador recibe los documentos de la exportación y los entrega al agente de aduanas para que gestione el desaduanamiento de la carga.

El exportador recibe el pago.<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> Idem.

<sup>35</sup> Ídem.

### **3.1.5. Naviera**

Definición.- Una empresa naviera es la compañía que opera barcos.

Una vez que la mercancía ya está en el barco la Naviera se encargará de notificar al importador la fecha de entrada a nuestro país.

Las navieras son las que prestan el servicio en el mercado de la explotación de recursos y transporte de mercancías marítimas. Los servicios de reparación de barcos y todo tipo de buques y embarcaciones que ofrecen, así como el mantenimiento de los mismos, se constituyen como negocios vinculados al mar, son las encargadas de la fabricación de los barcos, así como se encargan de su reparación y mantenimiento. Por ello, cualquier empresa vinculada al mundo del mar ha de poder contar con una o varias navieras de confianza, cuya calidad contrastada y solvencia sean garantía de servicio.

Las navieras son empresas que se encargan de trasladar mercancía de un país a otro por medio de buques; es decir solo hacen traslados por mar.

#### **3.1.5.1. Funcionamiento de las Agencias Navieras**

Las agencias navieras son los representantes del Armador en un puerto determinado, por su ello su función primordial es la de representar a su cliente. El cual ha delegado en su persona las funciones que este no puede realizar por sí mismo, por motivos de imposibilidad material de estar en cada puerto al cual arribe un buque bajo su administración.

A esta función que desempeña el Agente Naviero se le denomina "Agenciamiento" donde existe una relación entre el Agente y el Principal para resolver, en su nombre, ciertos actos que afectan los derechos del Principal y tareas que el

mismo, delegue en el Agente para que éste las lleve a cabo ante terceros involucrados.<sup>36</sup>

### **3.1.6. Agente Aduanal**

Hay que contratar los servicios de un Agente Aduanal.

**Agente aduanal** es la persona física autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley.

Para obtener la patente de agente aduanal se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso y en el caso de haber sido agente o apoderado aduanal, su patente o autorización no hubieran sido canceladas.
- III. Gozar de buena reputación personal.
- IV. No ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.
- V. No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción de la patente.
- VI. Tener título profesional o su equivalente en los términos de la ley de la materia.
- VII. Tener experiencia en materia aduanera, mayor de tres años.
- VIII. Exhibir constancia de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IX. Aprobar el examen de conocimientos que practique la autoridad aduanera y un examen psicotécnico.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> <http://www.puertossynavieras.es/>

<sup>37</sup> Ley Aduanera. Art. 159.

### **Agentes Aduanales:**

Es la persona física autorizada por la SHCP, mediante una patente para promover por cuenta ajena el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos por la Legislación Aduanera.

### **Apoderados Aduanales:**

Los apoderados Aduanales por su parte, realizan a través de una autorización también otorgada por la SHCP prácticamente las mismas actividades de un agente aduanal, salvo que ellos pueden trabajar únicamente en los despachos aduaneros de su patrón siendo este ilimitadamente responsable de los actos de su apoderado aduanal.

#### **3.1.7. Liberación de Mercancía**

Se le entregaran los documentos abajo detallados al agente aduanal para que pueda gestionar la liberación del contenedor ante las autoridades aduanales correspondientes:<sup>38</sup>

##### **3.1.7.1 Documentos para iniciar Liberación.**

**Factura comercial:** es el único documento que se tomará como base para la determinación del valor de la transacción. Se requiere presentar un original y tres copias.

**Documento de embarque:** podrá tratarse según el caso de: conocimiento de embarque, para transporte marítimo; guía área, para transporte aéreo y guía de embarque, para transporte terrestre. Se requieren tres originales y tres copias.

**Lista de empaque:** detalla la cantidad de mercancía contenida en cada contenedor incluye cada caja o bulto, peso neto y bruto y sus respectivas medidas.

---

<sup>38</sup> Información Personal.

**Certificado de origen:** no siempre es obligatorio. Puede ser requerido por la Aduana mexicana cuando la mercadería goce de una preferencia arancelaria o por medidas proteccionistas aplicadas a cierta mercancía (textiles, calzado, juguetes, bicicletas, etc.). Por ejemplo, se requiere certificado de origen para toda aquella mercadería originaria de países no miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y de aquellos con los que se tiene tratados de libre comercio.

El Importador se pondrá en contacto con la naviera para checar si la mercancía tiene liberación de BL (Bill of Lading) contra original o copia; si es contra copia bastara que Origen (proveedor extranjero) envíe por mail el documento a el importador; pero si es contra Original el importador tendrá que esperar que el BL original se llegue a México por mensajería (DHL, o FEDEX). Una vez que se tenga el BL solicitado por la naviera tendrá que llevarse el documento a las oficinas de la naviera y la carta encomienda para que reciban un sello y puedan iniciar el trámite de Liberación de Contenedor.

Así mismo el importador tendrá que pagar a la naviera almacenajes, demora en caso de que haya habido contratiempos y la mercancía no haya salido en los tiempos planeados, y la garantía de contenedor.<sup>39</sup>

### **3.1.7.2. Pago de Trámites**

El contenedor debe estar libre de cargos; es decir no tiene que deber almacenajes y demoras.<sup>40</sup>

### **Terminales de Almacenamiento**

Almacenes destinados a depositar la carga que se embarque o desembarque, transportada por vía aérea, marítima, terrestre, postal, fluvial y/o lacustre. Deberán ser considerados para todos los efectos como una extensión de la Zona Primaria de la jurisdicción aduanera a la que pertenecen, por tanto en ella se podrán recibir

---

<sup>39</sup> Información Personal.

<sup>40</sup> Información Personal.

y despachar las mercancías que serán objeto de los regímenes y operaciones aduaneros que establece la Ley General de Aduanas.

### 3.1.7.2.1. Almacenes

Los almacenes los cobran las Terminales y varían de acuerdo a los días libres que tengan establecidos. Se pacta en dólares para tener estabilidad en sus costos.

Cuando llegan los contenedores a la Terminal (lugar dentro de la aduana) lo idóneo es que se despachen lo más pronto posible; dando este unos días razonables para el despacho del mismo, aproximadamente son de 5 a 7 días libres de generar algún costo. Una vez que no sale la mercancía en este lapso se empezaron a cobrar ALMACENAJES, se cobra por cada día excedido. Ejemplo es TERMINAL INTERNACIONAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. (TIMSA)<sup>41</sup>

FECHA DE ARRIBO A PUERTO MANZANILLO	FECHA DE LIBERACION	DIAS LIBRES DE ALMACENAJE (5 DIAS LIBRES)	ALMACENAJES GENERADOS \$1,300.00 X DIA
20-ENE-2014	25-ENE-2014	DEL 21 ENERO AL 25 DE ENERO 2014  SIN COSTO	0 DIAS EXCEDIDOS
10 FEBRERO 2014	20-FEBR-2014	DEL 11 FEBRERO AL 15 FEBRERO 2014  SIN COSTO	5 DIAS EXCEDIDOS  \$6,500.00
31 -MAYO- 2014	20-JUNIO-2014	DEL 01 JUNIO AL 05 JUNIO 2014  SIN COSTO	15 DIAS EXCEDIDOS  \$19,500.00

Fuente: Propia.

<sup>41</sup> Información Personal.

### 3.1.7.2.2. Demoras

Las demoras consisten en que la naviera va a cobrar al cliente un costo por los días que tome de más para que su contenedor quede vacío. Esto dependerá del contrato que se firmo para establecer los días libres de demora. Los días varían pueden ir de 15, 20 y 30 días según se haya convenido y se tomaran a partir del día en que llegue el contenedor al puerto, considerar los días libres y cuando rebasen estos, empezara el conteo para demoras.<sup>42</sup>

FECHA DE ARRIBO A PUERTO MANZANILLO	FECHA DE LIBERACION	DIAS LIBRES DE DEMORAS (15 DIAS LIBRES)	DEMORAS GENERADAS  \$1,115.34 X DIA
20-ENE-2014	25-ENE-2014	DEL 21 ENERO 2014 AL 04 DE FEBRERO 2014	0 DIAS EXCEDIDOS
10-FEBR - 2014	20-FEBR-2014	DEL 11 DE FEBRERO 2014 AL 25 DE FEBRERO 2014	0 DIAS EXCEDIDOS
31 -MAYO- 2014	20-JUNIO-2014	DEL 01 JUNIO 2014 AL 15 JUNIO 2014	5 DIAS EXCEDIDOS  \$5,576.70

Fuente: Propia

**GARANTIA:** es la cantidad que se le paga a la NAVIERA por cada contenedor que se contrate. Va desde los \$15,000.00 m.n o \$1,000.00 dlls si se manejan cuentas en dólares. Este pago es para salvaguardar el contenedor; una vez que el contenedor este vacío el personal de la naviera hace una inspección minuciosa respecto a su estado. Si este reporte sale bien, y no se encontraron deterioros en

<sup>42</sup> Información Personal.

dicho contenedor se procederá con la petición de DEVOLUCION DE GARANTIA por parte del importador. <sup>43</sup>

### 3.1.7.3. IMPUESTOS POR PAGAR

D.T.A.- Cuota Fija Porcentual

IGI.- Ad-Valorem, Cuota fija y Mixtos.

I.V.A.- Cuota Fija

#### 3.1.7.3.1. Derecho de Trámite Aduanero

**D.T.A:** Derecho de Trámite Aduanero

Son las contribuciones a pagar por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente.

Artículo 49.- Se pagará el derecho de trámite aduanero, por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera.<sup>44</sup>

**FORMULA: VALOR ADUANA X 0.008 = D.T.A**

**DTA = \$ 310,257.00 X 0.008 = \$2,482.00**

---

<sup>43</sup> Información Personal.

<sup>44</sup> Ley Federal de Derechos (LFD). ART 49.

### 3.1.7.3.2 Impuesto General de Importación (IGI)

Textualmente dice lo siguiente: La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.

El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley.

El artículo 64 de la ley aduanera te llevara a varios otros artículos, debes de consultar bien todos los artículos relacionados para tener una mayor definición de este.

**ARTICULO 64.** La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.

El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley.

Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta Ley.

Se entiende por precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste.<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> Ley Aduanera. Artículo. 64

**FORMULA: IGI= VALOR ADUANA X 10%**

**I.G.I = \$310,257.00 X \$10% = \$31,026.00**

### **3.1.7.3.3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

**Artículo 2o.-** El impuesto se calculará aplicando la tasa del 16% a los valores que señala esta Ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 16% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta Ley la tasa del 16%.

Para efectos de esta Ley, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del Estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del Municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto

situado a 10 kilómetros, al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.<sup>46</sup>

**FORMULA: = Valor Aduana + D.T.A. + IGI (ADVALOREM) X 16% = IVA**

**IVA = \$310,257.00 + \$2,482.00 + \$ 31,026 X 16% = \$55,002.00**

### 3.1.8. PEDIMENTO

En México los comprobantes fiscales, mejor conocidos como “**FACTURAS**”, se expiden cuando una persona compra mercancías nacionales a un proveedor nacional cumpliendo ciertos requisitos establecidos en la legislación aplicable; hoy comentaremos sobre su equivalente en operaciones de Comercio Exterior llamado “**PEDIMENTO**”.

El **pedimento aduanal** es un comprobante fiscal donde se demuestra que se han pagado todas las contribuciones ante la autoridad aduanera por la entrada y/o salida de las mercancías de **comercio exterior** hacia o desde el territorio nacional.

Este documento comprueba la **estancia legal de las mercancías** y que fueron importadas a nuestro país, en el se asientan datos como RFC, domicilio fiscal y nombre del importador, aduana de arribo de las mercancías, régimen aduanero, nombre del proveedor, país de origen de las mercancías, fracciones arancelarias, cantidades y unidades de medida, número de bultos, factura(s) comerciale(s) que amparan a dichas mercancías, valor comercial de las mercancías, Incoterms, restricciones y regulaciones no arancelarias, entre otros.

Como consumidores, en caso de adquirir de primera mano productos importados, debemos asegurarnos que estos sean amparados con una factura, que además debe contener lo siguiente:

---

<sup>46</sup> Ley de Impuesto al Valor Agregado. Art. 2.

- Número de pedimento con el que fue importada a territorio nacional.
- Fecha del pedimento en la que fue importada a territorio nacional.
- Aduana por la cual se realizó la importación.<sup>47</sup>

En muchas ocasiones **los importadores no tienen conocimiento de esta obligación por lo que emiten facturas sin estos datos**, factura que ante una revisión de parte de las autoridades aduaneras **no es válida para acreditar la legal tenencia, estancia e importación de las mercancías**, por lo que se **procederá al embargo precautorio** de la mercancía.

Es importante hacer notar que, en ocasiones los importadores no tienen un debido control de inventarios que permita determinar los datos indicados, por lo que colocan frases como **“ESTE PRODUCTO PUEDE ESTAR AMPARADO POR LOS SIGUIENTES PEDIMENTOS”**, enumerando varios pedimentos, lo que no es correcto a la luz de las autoridades aduaneras en virtud de que no cumple con la obligación tal como la señalan las disposiciones fiscales, toda vez que no se señala realmente cuál es el número de pedimento y la fecha para su identificación.

48

La **Ley Aduanera** en su artículo 146 señala que la documentación con la que se deberá amparar las mercancías de origen y procedencia extranjera consiste, entre otras, con la factura comercial, la cual por supuesto debe contener los datos que se han mencionado.

Para las personas que compran **artículos de importación** es importante que si es la compra directa al importador al recibir la factura chequen estos datos para evitar tener alguna contingencia.

---

<sup>47</sup> Hernández de la Cruz Arturo. Pedimentos de Importación y Exportación. Guía Práctica para su Llenado. Editorial ISEF. Edición Marzo 2011. Págs. 236.

<sup>48</sup> Idem.

## **Pedimento**

El formato de Pedimento es un formato dinámico conformado por bloques, en el cual únicamente se deberán imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada.

A continuación se presentan los diferentes bloques que pueden conformar un pedimento, citando la obligatoriedad de los mismos y la forma en que deberán ser impresos.

Cuando en un campo determinado, el espacio especificado no sea suficiente, éste se podrá ampliar agregando tantos renglones en el apartado como se requieran.

La impresión deberá realizarse de preferencia en láser en papel tamaño carta y los tamaños de letra serán como se indica a continuación:<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup> Idem.

PEDIMENTO							Página 1 de N				
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:		CERTIFICACIONES			
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:					
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:		VALOR DOLARES:		VALOR DOLARES:					
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR ADUANA:					
						PRECIO PAGADO:					
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC:		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:									
CURP:											
DOMICILIO:											
VAL.SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES				OTROS INCREMENTABLES	
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:				CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:							
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:											
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO							
				CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA			
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES					
						EFECTIVO					
						OTROS					
						TOTAL					

ANEXO DEL PEDIMENTO				Página M de N			
NUM. PEDIMENTO:		TIPO OPER:		CVE. PEDIM:		RFC:	
						CURP:	
AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN				DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION:			
NOMBRE O RAZ. SOC:				FIRMA AUTOGRAFA			
RFC:		CURP:					
MANDATARIO/ PERSONA AUTORIZADA							
NOMBRE:							
RFC:		CURP:					

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO:		VINCULACION
NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL.MON.FACT	FACTOR MON.FACT	VAL.DOLARES

DATOS DEL DESTINATARIO						
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO:		
TRANSPORTE		IDENTIFICACION:			PAIS:	
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						
NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:						
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR						
CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA						
TIPO CUENTA:	CLAVE GARANTIA:	INSTITUCION EMISORA		NUMERO DE CUENTA:		
FOLIO CONSTANCIA:			TOTAL DEPOSITO:		FECHA CONSTANCIA:	
DESCARGOS						
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:		FECHA DE OPERACION ORIGINAL:		CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:		
OBSERVACIONES						
PARTIDAS						

	FRACCION	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D						
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE	
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.												
	MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO									

VIN / NUM. SERIE	KILOMETRAJE	VIN / NUM. SERIE	KILOMETRAJE				
------------------	-------------	------------------	-------------	--	--	--	--

### REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

PERMISO	NUMERO PERMISO	FIRMA DESCARGO	VAL. COM. DLS.	CANTIDAD UMT/C			
---------	----------------	----------------	----------------	----------------	--	--	--

### IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)

IDENTIF.	COMPLEMENTO	IDENTIF.	COMPLEMENTO	IDENTIF.	COMPLEMENTO		
----------	-------------	----------	-------------	----------	-------------	--	--

### CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PARTIDA

CVE GAR.	INST. EMISORA	FECHA C.	NUMERO DE CUENTA	FOLIO CONSTANCIA			
TOTAL DEPOSITO		PRECIO ESTIMADO	CANT. U.M. PRECIO EST.				

### DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 TLCAN

VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS	MONTO IGI			
---------------------------------	-----------	--	--	--

### OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

RECTIFICACION			
PEDIMENTO ORIGINAL	CVE. PEDIM. ORIGINAL	CVE. PEDIM. RECT.	FECHA PAGO RECT.

### DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO

CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						DIF. TOTALES	

### PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

PRUEBA SUFICIENTE		
PAIS DESTINO	NUM. PEDIMENTO EUA/CAN	PRUEBA SUFICIENTE

### DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA

SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG.	MONTO IGI	TOTAL ARAN. EUA/CAN	MONTO EXENT.	F.P.	IMPORTE
	UMT	CANT. UMT	FRACC. EUA/CAN	TASA EUA/CAN	ARAN. EUA/CAN		

### 3.1.9. Prevalidación

ARTICULO 16-A. El Servicio de Administración Tributaria podrá otorgar autorización a las confederaciones de agentes aduanales, a las asociaciones nacionales de empresas que utilicen los servicios de apoderados aduanales, para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos, contenidos en los pedimentos elaborados por los agentes o apoderados aduanales, siempre que acrediten su solvencia moral y económica, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establezca el Reglamento.

La prevalidación consiste en comprobar que los datos asentados en el pedimento, estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, conforme se establezca por el Servicio de Administración Tributaria, para ser presentados al sistema electrónico del propio Servicio.

Para obtener la autorización prevista en el primer párrafo de este artículo, los interesados deberán contar con equipo de cómputo enlazado con el del Servicio de Administración Tributaria, así como con el de los agentes o apoderados aduanales y llevar un registro simultáneo de sus operaciones. El Servicio de Administración Tributaria establecerá los lineamientos para llevar a cabo el enlace de los medios de cómputo, así como el contenido y la forma del registro citado.

Las autorizaciones se podrán otorgar hasta por un plazo de veinte años, mismo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, previa solicitud del interesado presentada ante el Servicio de Administración Tributaria un año antes de su vencimiento, siempre que se sigan cumpliendo con los requisitos previstos para su otorgamiento y las obligaciones derivadas de la misma.

Las personas que obtengan la autorización en los términos de este artículo, estarán obligadas a pagar en las oficinas autorizadas, mensualmente, en los primeros doce días del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, **un aprovechamiento de \$190.00 por cada pedimento que prevaliden y que posteriormente sea presentado ante la autoridad aduanera para su despacho.** Dicho aprovechamiento será aportado a un fideicomiso público para el programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.<sup>50</sup>

### **3.1.10. Reconocimiento Aduanero**

El Reconocimiento Aduanero es el examen de las mercancías a importar o exportar y es practicado por la aduana.

En México, nos encontramos dentro de esta figura, la cual opera después de haber pagado las contribuciones y cuotas compensatorias al comercio exterior. Mediante un código de barras inserto en el pedimento (documento con el cual se declara ante la aduana), la mercancía se somete a un sistema de cómputo conocido como "mecanismo de selección automatizado", el cual puede arrojar básicamente dos tipos de resultado: a) "Reconocimiento Aduanero", para que la mercancía sea revisada por la autoridad aduanera o b) "Desaduanamiento Libre", lo que significa que la mercancía puede seguir su camino sin que proceda revisión.

Es el primero de los casos donde se examina la mercancía de procedencia extranjera, a fin de verificar si están correctamente declarada la unidad de medida correspondiente de acuerdo con la Tarifa Arancelaria, saber el número de piezas; el volumen y los demás datos de las mercancías. En el Reconocimiento Aduanero, también se constata la descripción, naturaleza y demás características de la mercancía.

---

<sup>50</sup> Ley Aduanera. Artículo. 16ª.

Anteriormente en algunas aduanas del país, la autoridad aduanera podía sujetar nuevamente a la mercancía de comercio exterior al sistema computarizado, donde se arrojará similares resultados: a) "Segundo Reconocimiento", que significa que se practicará una revisión ahora por dictaminadores aduaneros (revisores particulares expertos en comercio exterior autorizados por el gobierno) independientemente del resultado o b) "Desaduanamiento Libre", esto es, la mercancía no estará sujeta a revisión. Sin embargo actualmente el Segundo Reconocimiento ya no está operando y aún sigue plasmado en la ley, por lo que se consideraría como derecho positivo no vigente.

Cuando sea practicada una revisión y la autoridad considere que probablemente se ha incurrido en alguna infracción, podrá retener la mercancía, embargarla precautoriamente o en algunas ocasiones levantar actas administrativas que generan créditos fiscales al contribuyente.<sup>51</sup>

### **3.1.11. Flete Terrestre**

Se tendrá que contratar una empresa de logística dedicada a proveer servicios de transporte, distribución y logística en México, para que esta lleve la mercancía a su destino final. El costo varía de acuerdo al lugar de entrega, al peso, volumen.

Tarifa es el precio que los usuarios deben de cubrir por la prestación de los servicios recibidos.

La tarifa comprende la especificación y cuantificación, es decir, la caracterización del servicio de que se trate y la cuota correspondiente. Cuando es necesario desglosar los conceptos se tiene una lista de cuotas que corresponden a éstos, los cuales pueden ser tablas de distancia, clases de servicios, clasificaciones de efectos u otros.

---

<sup>51</sup> Ley Aduanera. Art. 43

## Cálculos de los Fletes

Para calcular el flete que se tiene que pagar se toman en consideración los siguientes factores:

a) Descripción

- ❖ Clase o nombre de la mercancía
- ❖ Materia que constituye el artículo.
- ❖ Fin o uso del artículo
- ❖ Estado (acabado, semiacabado, en bruto, deteriorado, desperdicio)

b) Tamaño y Peso:

- ❖ Peso del artículo por unidad
- ❖ Tamaño del paquete
- ❖ Método de embalaje

c) Destino

- ❖ Algún punto dentro de la República Mexicana
- ❖ Embarque entre dos estados

En lo referente al flete terrestre se recomienda consultar la tarifa de autotransporte de carga de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la que se busca la tarifa que corresponde al producto que se va a enviar por camión. <sup>52</sup>

---

<sup>52</sup> Información Personal.



## 3.2. Manual de Producción del Hilo.

### 3.2.1.- Máquinas de Suave.

Estas máquinas se utilizan para Repasar el hilo.

El término **repasar** consiste en cambiar el hilo de una bobina de cartón, a una bobina de plástico; esto es porque el cartón se deshace con el agua y esto afectaría el hilo. Cuando el hilo llega en bobina de plástico este proceso se omite y pasa directamente a la siguiente área.<sup>53</sup>



---

<sup>53</sup> Información Personal.

### 3.2.2. Área de Teñido

Una vez que el hilo está perfectamente en bobinas de plástico perforadas se canaliza al área de teñido;

#### PREPARACION PARA TEÑIR:

- ❖ **REFINACION:** eliminar los elementos impuros del hilo crudo para que salga el tono igualado que se requiere.
- ❖ **BLANQUEAMIENTO:** este proceso se utiliza también para obtener el color requerido.
- ❖ **TINTORERIA:** al poner el hilo crudo en la hoya se fijan los colorantes a una temperatura determinada. Este paso se tarda de 3 a 8 horas normalmente.

El proceso de hilo de poliéster es como sigue:

PASO	TIEMPO	TEMPERATURA
Preparación de colorante	20 minutos	
Teñir	50 minutos	130 C
Enjuagar	120 minutos	90 C

**DESHIDRATACION:** este proceso consiste en eliminar el agua de los colorantes de la hoya.

**SECADO:** una vez que los colores quedaron perfectamente igualados al color solicitado; las bobinas se pasan a una hoyo aproximadamente de 200 Kg para que estén se sequen perfectamente y puedan pasar al siguiente proceso.<sup>54</sup>

### **3.2.3 Área de Enconado**

El hilo debe estar correctamente seco para que pueda absorber un lubricante que se llama FLUID 350 ya que este químico le dará brillo y resistencia al producto.

Las maquinas de enconado cuentan con hileras de cabezas donde se coloca el cono de plástico y se programa el metraje para que cuando lleguen a cierta cantidad de metros se detengan automáticamente.

El tiempo estimado por cono de 5,000 mts es aproximadamente de 10 minutos.<sup>55</sup>

### **3.2.4 Empaque y artículo terminado.**

Una vez que el hilo ya está perfectamente enconado; pasa al área de empaque que consiste en colocarle una bolsa de celofán con el logotipo de la empresa y pasarlo por un horno a una temperatura de 90<sup>^</sup> c y este se adhiere a la forma del cono, posteriormente se ingresan a cajas de cartón cuya capacidad es de 50 piezas y tienen que ser del mismo color. <sup>56</sup>

---

<sup>54</sup> Idem.

<sup>55</sup> Idem.

<sup>56</sup> Idem.



## **CAPÍTULO 4. CASO PRÁCTICO DE IMPORTACIÓN Y PROCESO OPERACIONAL DE TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V.**

Una vez que el importador recibe los documentos originales del proveedor extranjero por medio de mensajería DHL o ESTAFETA, se procederá a la liberación de la mercancía.

### **DOCUMENTOS ORIGINALES:**

❖ COMMERCIAL INVOICE
❖ PACKING LIST
❖ BILL OF LADING
❖ CERTIFICADO DE ORIGEN
❖ POLIZA DE SEGURO

**DONG SHAN COMPANY, LTD**

944 -1 JUNGHUN BLDT 9 F, DAICHI - DONG, GANGNAM-KU, SEOUL KOREA

TEL: ( 03 ) 578-36-40 FAX: (03 ) 578-36-41

**COMMERCIAL INVOICE**

**TO: TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V**

SHIPMENT DATE: 2014. 04.15

**CALLE CHAPULTEPEC No 18 COL CENTRO**

**AMECAMECA, EDO DE MEX. RFC TME070227JG9**

INVOICE NO: U1305186

**FROM: MANZANILLO**

MARKS & NOS	DESCRIPCION OF GOODS	QUANTITY KGS	UNIT PRICE USD	AMOUNT USD
	100 PERCENT SPUN POLYESTER YARN CONTAINER No TCLU5707334	22,000.00	\$ 3.10	\$68,200.00
N/M	40/2S			
	TOTAL	22000		\$68,200.00
<b>TOTAL: SAY U.S. DOLLARS SIXTY-EIGHT THOUSAND TWON HUNDRED</b>				

FUENTE: PROPIA.

**DONG SHAN COMPANY, LTD**  
 944 -1 JUNGHUN BLDT 9 F, DAICHI - DONG, GANGNAM-KU, SEOUL KOREA  
 TEL: ( 03 ) 578-36-40 FAX: (03 ) 578-36-41

**PACKING LIST**

**TO: TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V**  
**CALLE CHAPULTEPEC No 18 COL CENTRO**  
**AMECAMECA, EDO DE MEX. RFC TME070227JG9**

SHIPMENT DATE: 2014. 04.15

INVOICE NO: U1305186

**FROM: MANZANILLO**

MARKS & NOS	SPECIFICATION	PACKAGE	QUANTITY	WEIGHT		MEASUREMENT
				GROSS	NET	
	100 PERCENT SPUN POLYESTER YARN CONTAINER No TCLU5707334	880 PACKAGES	21432	22000	21432	67.70 M3
N/M	40/2S					
TOTAL		880 PACKAGES		KGS	KGS	67.70 M3
<b>TOTAL PACKED IN 880 PACKAGES ONLY.</b>						

FUENTE: PROPIA.



COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

BILL OF LADING FOR PORT TO PORT AND INTERMODAL SHIPMENT

Shipper (Name and Full Address) DONGSHAN COMPANY LTD 944-1 JUNGHUN BLDT 9, DAICHI - DONG, GANGNAM-KU, SEOUL KOREA.		Booking Nbr PBNEWW500	Service AJCS	B/L Number PBNEWW500
		Export References AJCS1146A009		
Consignee (Name and Full Address) TEXTIL MEKA, S.A DE C.V. CALLE CHAPULTEPEC No 18 COL. CENTRO AMECAMECA, EDO DE MEXICO RFC. TME070227JG9		Forwarding Agent - References Name and Full address		
Notify (Name and Full Address) TEXTIL MEKA, S.A DE C.V. CALLE CHAPULTEPEC No 18 COL. CENTRO AMECAMECA, EDO DE MEXICO RFC. TME070227JG9		Point and country of origin of goods		
Pre-carriage by (model)	Place of receipt by pre-carrier SEOUL, KOREA	Domestic routing / export instructions		
Port of lading SEOUL, KOREA	Ocean vessel CASV LANALHUE / 00799 / E			
Port of discharge MANZANILLO, MEXICO	Place of final delivery by on-carrier MANZANILLO, MEXICO			

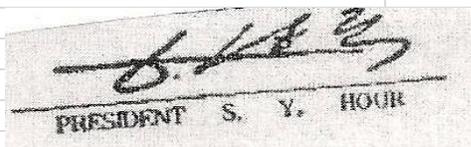
**PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE**

Marks and Numbers	N of Pkgs / CNTRS	Description of packages and goods	Grossweight (kilos)	Measurement (cu. M)
MADE IN KOREA FCIU2015400 SN: P1133666 QTY: CY / CY FCL / FCL GW M3:		1 STANDARD 20' CONTAINER SAID TO CONTAIN 324 PACKAGES H.S. CODE: 540110200 100 PCT POLYESTER		
SHIPPER'S LOAD, STOW, COUNT AND SEALED FREIGHT PREPAID SHIPPED ON BOARD APRIL 17, 2014 CARRIER DEMURRAGE RULES FORM AN INTEGRAL PART OF THIS B/L AND ARE DEEMED TO BE INCORPORATE HEREIN, EMPTY CONTAINERS HAVE TO BE RETURNED BY THE CONSIGNEE (S) IN GOOD AND Service Coverage CONTAINER YARD in SEOUL, KOREA in MANZANILLO, MEXICO. CLEAN CONDITION TO THE PLACE DESIGNATED BY THE CARRIER OR HIS LOCAL AGENT. THE DAYS OF DEMURRAGE WILL START AFTER THE FREE TIME AGREED WITH THE LINE UNTIL THE DATE OF THE RETURN OF THE EQUIPMENT AT THE DESIGNATED PLACE.				

Shippers Declared Value \$ (If not declared, liability limit applies as per clause 16):

**TOTAL No. OF CONTAINERS OF PACKAGES RECEIVED BY THE CARRIER:**

FREIGHT CHARGES	RATE:	PREPAID	COLLECT	PAYABLE AT
<p>This number of containers or packages shown in the "TOTAL N° OF CONTAINERS OR PACKAGES RECEIVED BY THE CARRIER" box which are said by the Shipper to hold or consolidate the Goods described in the "PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE" box, have been received by COMPANIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A. from the Shipper in apparent good order and condition except as otherwise indicated hereon - weight, measure, marks, numbers, quality, quantity, description, contents and value unknown - for Carriage from the Place of Receipt or the Port of Loading (whichever is applicable) to the Port of Discharge or the Place of Delivery (whichever is applicable) on the terms and conditions hereof INCLUDING THE TERMS AND CONDITIONS ON THE REVERSE SIDE HEREOF, THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF, AND THE TERMS AND CONDITIONS OF THE PRE-CARRIER AND ON-CARRIER AS APPLICABLE IN ACCORDANCE WITH THE TERMS AND CONDITIONS ON THE REVERSE SIDE HEREOF.</p> <p>IN WITNESS WHEREOF THREE (3) ORIGINAL BILLS OF LADING (unless otherwise stated above) HAVE BEEN SIGNED ALL OF THE SAME TENOR AND DATE: ONE OF WHICH BEING ACCOMPLISHED THE OTHERS TO STAND VOID.</p> <p>Original 1/3</p> <p>COMPAÑIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A. as Carrier</p> <p>China Ocean Shipping Agency, Ningbo</p> <p>By: [Signature] As Agt Agents Only for the Carrier</p>				
Place issued:				
Date issued:				
VERSION 03/2011 FOLD NBR: FL 26824161				

<b>1.- Exporter (Name, address, country)</b> TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V CALLE CHAPULTEPEC No 18 COL CENTRO AMECAMECA, EDO DE MEX. RFC TME070227JG9	Reference No	003-12-0417933	<b>ORIGINAL</b>
	Reference Code.	08Fc-9e7d	
		<b>CERTIFICATE OF ORIGIN</b>	
		issued by THE DAEGU CHAMBER OF COMMERCE & INDUSTRY Daegu, Republic of Korea	
<b>2.- Consignee (Name, address, country)</b> DONG SHAN COMPANY, LTD 944-1 JUNGHUN BLDT 9 F, DAICHI - DONG, GANGNAM-KU, SEOUL KOREA TEL: (03) 578-36-40 FAX: (03) 578-36-41	<b>3.- Country of Origin</b>		
	THE REPUBLIC OF KOREA		
<b>4.- Transport details</b>  CSAV COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.	<b>5.- Remaks</b>		
<b>6.- Marks &amp; numbers; number and kiht of packages; descripcion of goods</b>		<b>7.- Quantity</b>	
100 PERCENT SPUN POLYESTER YARN CAL 40/2s		22,000 KGS	
End of Page...			
<b>8.- Declaration by the Exporter</b> The undersigned, as an authorized signatory, hereby declares that the above-mentioned goods were produced or manufactured in the country shown in box 3.		<b>9.- Certification</b> The undersigned authority hereby certifies that the good described above originate in the country shown in box 3 to the best of its knowledge and belief.	
(Signature)			
(Name)	  Manager PARK, EUN-KYUNG		
	Authorized Signatory		
Identify the authenticity of certificate for verification with the website. ( <a href="http://cert.korcham.net/search">http://cert.korcham.net/search</a> )			1/1.

## **FORMA DE PAGO: Contado (ANTICIPADO)**

El exportador envía las mercancías al extranjero bajo el compromiso de que el importador pagará en el momento de recibirlas o en un plazo previamente acordado. El proceso de pago se efectúa a través de giros bancarios, transferencias de fondos, abonos en la cuenta corriente del exportador (cuenta abierta) u otras modalidades.

El importador realiza la transferencia bancaria o directa de los fondos al exportador extranjero.

MEXICO, A 18 DE ABRIL DE 2014

**BANCO MONEX, S.A**  
**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,**  
**MONEX GRUPO FINANCIERO**  
**PRESENTE:**  
**SR. JUAN CARLOS TORRES**

Por medio de la presente solicito de la manera más atenta realizar una transferencia al extranjero bajo las siguientes indicaciones:

Name of Beneficiary: **Dong Shan Company Ltd.**  
Address: 944-1 Junghun BLDT 9 , Daichi – Dong , Gangnam-Ku, Seoul Korea.  
Name of Bank: **KOREA BANK**  
Address: 139 YAO HANG STREET, SEOUL KOREA  
TEL: 37039NBBOC CN  
FAX: 0086-574-87188889  
SWIFT NO.: BKCHCNBJ92A  
ACCOUNT NO.: 366258342681  
  
AMOUNT: \$68,200.00 USD

**ATTE**

---

**SR. SEBASTIAN MONTEMAR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**BANCO MONEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**  
AV. PASEO DE LA REFORMA 284 PISO 15 COLONIA JUAREZ  
C.P.06600 MEXICO D.F. TEL. 52310000  
www.monex.com.mx  
RFC BM19704113PA

## ORDEN DE PAGO

<b>ORDEN DE PAGO:</b>	12017558
<b>FECHA:</b>	18-ABRIL-2014

### CONFIRMAMOS HABER RECIBIDO LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE PAGO

<b>CLIENTE ORDENANTE:</b>	TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V.
<b>MONTO:</b>	68,200.00
<b>DIVISA:</b>	DOLAR AMERICANO
<b>BANCO DESTINO:</b>	KOREA BANK
<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO:</b>	DONG SHAN COMPANY LTD
<b>CUENTA DESTINO:</b>	*****2681
<b>LOCALIZACION:</b>	SEOUL, KOREA
<b>FECHA DE LIQUIDACION:</b>	18-ABRIL-2014
<b>HORA DE CAPTURA:</b>	18-ABRIL-2014 14:33:42 Cd. de México (GMT-6)
<b>CONCEPTO DE PAGO:</b>	----

*NOTA: Esta Orden de Pago está sujeta a modificación o cancelación.*

**BANCO MONEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO  
FINANCIERO**

AV. PASEO DE LA REFORMA 284 PISO 15 COLONIA JUAREZ  
C.P.06600 México D.F. Tel 52310000  
www.monex.com.mx  
BMI9704113PA

**Comprobante de Pacto de Compra - Venta de Divisas**

<b>DATOS DEL CLIENTE</b> TEXTIL MEKA , S.A. DE C.V.	<b>NUM. CONTRATO:</b>	1365097
	<b>OPERACIÓN NUM. :</b>	17063579
	<b>OFICINA:</b>	MATRIZ MEXICO D.F.
	<b>FECHA / HORA DE PACTO:</b>	18/04/2014 14:33:02 Cd. de México (GMT-6)
	<b>FECHA VALOR</b>	18-ABRIL-2014

DETALLES	DIVISA	MONTO	TIPO DE CAMBIO	EQUIVALENTE M.N.
EL CLIENTE COMPRA	DOLAR AMERICANO	68,200.00	12.50	852,500.00

<b>COMISION:</b>	0.00
<b>I.V.A:</b>	0.00
<b>TOTAL:</b>	0.00

<b>PROMOTOR</b>
JUAN CARLOS TORRES

BANCO MONEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO  
AV. PASEO DE LA REFORMA 284 PISO 15 COLONIA JUAREZ  
C.P.06600 México D.F. Tel. 52310000  
www.monex.com.mx  
RFC BMI9704113PA

### COMPROBANTE DE DEPOSITO

FECHA:	18-ABRIL-2014
CLIENTE RECEPTOR:	TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V.
CUENTA:	***5097

#### CONFIRMAMOS HABER RECIBIDO EL SIGUIENTE DEPOSITO EN CUENTA:

MONTO:	\$852,500.00
DIVISA:	PESO MEXICANO
BANCO ORDENANTE:	BBVA BANCOMER, S.A.
CUENTA:	*****7135
FECHA HORA CONFIRMACION:	18-ABRIL-2014 14:46:34 Cd. de México (GMT-6)
CONCEPTO:	Importe: 852500.00Concepto: 4520010 CE000000000000001365097 PAGO PROVEDOR EXTRANJERO Fecha Valor: 18/04/14 Ref: 00001365097 Codigo: Y01
REFERENCIA DEL PAGO:	00001365097

COMISION:	0.00
IVA:	0.00
TOTAL:	0.00

BANCO MONEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO  
AV. PASEO DE LA REFORMA 284 PISO 15 COLONIA JUAREZ  
C.P.06600 México D.F. Tel. 52310000  
www.monex.com.mx  
RFC BMI9704113PA

**COMPROBANTE DE RETIRO No. 29458406**

<b>FECHA:</b>	18-ABRIL-2014
<b>CLIENTE ORDENANTE:</b>	TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V.
<b>CUENTA:</b>	***5097

**CONFIRMAMOS HABER ENTREGADO EL SIGUIENTE DEPOSITO EN CUENTA:**

<b>BENEFICIARIO:</b>	DONG SHAN COMPANY LTD
<b>MONTO:</b>	\$68,200.00
<b>DIVISA:</b>	DOLAR AMERICANO
<b>BANCO RECEPTOR:</b>	KOREA BANK
<b>CUENTA:</b>	*****8255
<b>FECHA HORA PAGO:</b>	18-ABRIL-2014 14:47 Cd. de México (GMT-6)
<b>FECHA HORA CONFIRMACION:</b>	18-ABRIL-2014 14:47:20 Cd. de México (GMT-6)
<b>CONCEPTO:</b>	"SBK REF:29458406 CDT:KOREA BANK, ADD 139YAO HANG STREET,SEOUL KOREA. BBK:114909903 BNF:366258342681 DONG SHAN COMPANY LTD. ORG:TEXTIL MEKA, S A DE C V MEXICO CIUDAD DE MEXICO" Referencia Cliente:29458406   Transaction Description:2013042300138755
<b>REFERENCIA DEL PAGO:</b>	29458406

<b>COMISION:</b>	0.00
<b>IVA:</b>	0.00
<b>TOTAL:</b>	0.00

**Orden de Pago Enviada, favor de verificar con la Institucion Receptora**

## CSAV COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES, S.A.

### REQUISITOS PARA LIBERAR SU CARGA

Los requisitos para liberar su embarque son los siguientes:

Presentar BL Original endosado, o en su caso copia de BL

Carta omisión de endoso en original

Carta encomienda en original

Pago de flete marítimo (en caso de ser flete al cobro)

Depósito en garantía

Pago de PCS

A continuación se detallan cada uno de los requisitos.

#### ***1.- Liberaciones con BL Original o copia de BL***

##### A. Liberaciones con BL Original

Impresión de BL Original en Puerto de Origen.

Si usted tiene en su poder un Bill Of Lading original, lo único que tendrá que hacer es:

Endosarlo por la parte de la cláusulas, con el sello de goma de la empresa a la que viene consignado.

Firma del Representante Legal de la empresa.

Anotar la leyenda “Favor de liberar al Agente Aduanal (nombre del Agente Aduanal y número de patente)”

Enviar a su Agente Aduanal el BL (endosado) para que lo presente con nuestro representante en la oficina portuaria correspondiente.

En caso de no contar con Bill Of Lading Original tendrá que contactar a su embarcador solicitando dicho documento.

En caso de ceder la carga a otra empresa y si su BL es original, deberá endosarlo sólo con el sello de la empresa y firma de la persona autorizada y entregarlo a la otra empresa quien a su vez deberá de endosar como se explica anteriormente.

#### B. Liberaciones con copia de BL o waybill

Impresión de BL Original en Puerto de Destino y/o liberación contra copia

En caso de que la Impresión de su BL original sea en Puerto de Destino, o cuenta con un BL waybill, lo que tendrá que hacer es:

Verificar con CSAV si el BL original se imprime en puerto de Destino o si es waybill

Presentarse en puerto con la copia legible del Bill Of Lading

### **2. Carta omisión de endoso**

Si su BL tiene liberación contra copia, deberá presentar la carta omisión de endoso.

La carta debe ser firmada por el representante legal de la empresa.

Se anexa formato guía.

### **3. Carta encomienda**

Ésta carta se presenta en ambos casos: cuando tiene un BL original o cuando su liberación es contra copia.

Se elabora en papel membretado original de imprenta; designando al Agente Aduanal que liberará en puerto.

Se presenta en original, ya sea en el puerto de destino o en la oficina de CSAV en la Ciudad de México.

La carta debe ser firmada por el representante legal de la empresa.

#### **4. Pago de flete marítimo.**

Para poder liberarle su carga deberá de haber cubierto el importe del flete 72 horas antes en caso de venir al cobro.

En caso de haber causado demoras también deberán ser cubiertas en este plazo.

Se anexan cuentas bancarias.

#### **5. Depósito en garantía.**

Si su contenedor sólo llega hasta puerto y usted va a contratar el camión por su cuenta para moverlo a su planta, deberá de dejar un depósito en garantía de \$15,000.00 M.N. por contenedor.

Una vez devuelto el contenedor Limpio y Vacío, le devolveremos su depósito y si causo demoras, daños, limpieza, etc., serán descontados del mismo.

Contacto: [garantias@csavmexico.com](mailto:garantias@csavmexico.com)

Si su embarque trae un servicio terrestre incluido en el BL, su agente aduanal deberá de solicitar el servicio de intermodal 24 hrs de anticipación para que le programemos el equipo, y para este caso deberá de dejar un depósito en garantía de \$8,500.00 M.N

El servicio queda sujeto a disponibilidad del equipo.

Se anexan cuentas bancarias para depósitos en garantía.

Para reportar pagos de fletes y/o depósitos en garantía, así como recepción de cartas favor de contactar los siguientes correos:

revalidacion@csavmexico.com y [maria.varela@csavmexico.com](mailto:maria.varela@csavmexico.com)

## **6. Pago de PCS**

TARIFA

Mxp \$210 + IVA / contenedor de carga seca

Mxp \$350 + IVA / contenedor refrigerado

## **7. Tránsitos Internos**

Pago de tránsitos Internos y Seguridad en puerto, entre otros

TARIFA

Mxp \$130 + IVA Seguridad en Puerto

Mxp \$1,687.50 + IVA Tránsito Interno

Cuenta 4042469270

Contacto [facturacion.mexico@csavmexico.com](mailto:facturacion.mexico@csavmexico.com)

**CARTA ENCOMIENDA Y OMISIÓN DE ENDOSO  
POR EMBARQUE**

México, D.F. a 20 de Mayo de 2014.

**AGENCIAS GRUPO CSAV MEXICO S.A. de C.V.**  
**Insurgentes Sur 1898,**  
**Piso 20 Col. Florida,**  
**01030 México, D.F.**

Atención: Departamento de Revalidación.

**SEBASTIAN MONTEMAR** , en mi carácter de representante legal de la empresa **TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V.**, consignatario final de mercancía transportada por **COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES**, por medio de la presente solicito a ustedes, **AGENCIAS GRUPO CSAV MEXICO, S.A. de C.V.**, se sirvan revalidar los conocimientos de embarque y/o cartas de porte marítimas que a continuación se enlistan, y que amparan mercancías consignadas a **TEXTIL MEKA, S.A DE C.V.**, a favor del agente aduanal **ROSARIO HAYDEE SANMIGUEL MONTOYA**, de la Agencia **DESINTERCOM S.C.**, con número de patente **3809**.

<b>B/L número</b>	<b>Fecha ETA</b>	<b>Buque</b>	<b>Puerto de Destino</b>
<b>1.- PBNF9GX00</b>	<b>18-MAYO-2014</b>	<b>CSAV PORVENIR /01217/E</b>	<b>MANZANILLO</b>

Finalmente, por este conducto ratificamos a ustedes que **TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V.** en este acto libera a **AGENCIAS GRUPO CSAV MÉXICO S.A. DE C.V.** y/o a **COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES**, de cualquier tipo de responsabilidad en que cualquiera de éstas pudiera incurrir en virtud o como consecuencia de la revalidación de los conocimientos de embarque y/o cartas de porte marítimas arriba descritos. Por lo tanto, **TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V.**, se compromete a mantener en paz y a salvo, y a indemnizar en su caso, a **AGENCIAS GRUPO CSAV MEXICO, S.A. DE C.V.** y/o a **COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES**, de cualquier demanda o reclamo que pudieran enfrentar dichas empresas como consecuencia de la revalidación solicitada por **TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V.**, en términos del presente escrito.

Firmando de conformidad, a 20 de MAYO de 2014.

---

**SEBASTIAN MONTEMAR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V.**



AUTOTRANSPORTES DE CARGA  
**TRESGUERRAS**

28 de MAYO de 2014

**A quien corresponda:  
Textil Meka, S.A. de C.V.**

Por medio de la presente le hago llegar la cotización que amablemente nos solicitó para Carro Completo, Traylor de 48' o 53' con capacidad de 30 Toneladas:

Origen	Destino	Costo
Manzanillo, Col.	Amecameca	\$18,767.51

**NOTA: El costo es más IVA y es libre de maniobras de Carga y Descarga, se considera una sola entrega en destino.**

Ponemos a su consideración nuestro servicio de SEGURO DE MERCANCIAS, con un costo del 1% sobre el valor declarado y su embarque queda protegido contra cualquier eventualidad total o parcial.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

---

Lic. Luís Alberto Hurtado Crespo  
Comercialización y Ventas Suc. Querétaro.

# **INSTRUCCIONES DE ENTREGA MERCANCIA**

**BUENAS TARDES  
LIC. ANAHI PANIAGUA**

## **ENVIO DIRECCION DE ENTREGA:**

**CALLE CHAPULTEPEC No 18  
COL. CENTRO  
C.P. 56900 AMECAMECA, EDO DE MEXICO.  
TEL: 015979772132**

## **CONTACTO**

**SR. ANTONIO HERNANDEZ GARCIA  
NEXTEL: 46084732  
ID: 72\*893531\*2**

## **FACTURAR A:**

**TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V.  
CALLE CHAPULTEPEC No 18  
COL. CENTRO  
C.P. 56900 AMECAMECA, EDO DE MEXICO.  
RFC. TME070227JG9  
TEL: 015979772132**



29/05/2014 2:53:44 PM

**COMPROBANTE**

Traspos a otros bancos - Realizar una operación - Cuentas con / sin  
chequera

**TEXTIL MEKA S A DE C V**

29/05/2014

Resultado del traspaso	
Cuenta de retiro	0169445331
Tipo de operación	Interbancario con / sin chequera
Banco destino	BANAMEX
Cuenta de depósito	002180019759882598
Nombre del beneficiario	AUTOTRANSPORTE DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V.
Nombre corto	TRESGUERRAS
Importe	\$23,339.61
Fecha de operación	29/05/2014
Forma de depósito	MISMO DIA (SPEI)
Concepto de pago	FACT MZO9588
Referencia numérica	021013
Clave de rastreo	BNET01001310020000096686
Folio de internet	0044142010

**La comisión por operación será aplicada el fin de mes y dependerá de la  
tarifa contratada para su servicio de Banca en Línea.**

**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO  
FINANCIERO BBVA BANCOMER.**

El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le  
recomendamos verificar el depósito en el banco destino.



Autotransportes de Carga Tresguerras S.A. de C.V.  
 RFC: ACT6808066SA Carr. Celaya-Villagran km. 3.57  
 Localidad Estrada, Celaya, Guanajuato, México  
 CP. 38110, Tel: 01 800 710 8352

**MZO00009588**

**CARTA PORTE / FACTURA**

Cond. Pago: CONTADO

Fecha: 29-05-2014

CARRO COMPLETO  
 SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO

<b>Origen:</b> MANZANILLO, COL.	<b>Destino:</b> AMECAMECA, MEXICO
<b>Remitente:</b> TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V. RFC TME070227JG9 CALLE CHAPULTEPEC No 18 COL. CENTRO AMECAMECA, EDO DE MEX. C.P. 56900 TEL: 015979772103	<b>Destinatario:</b> TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V. RFC TME070227JG9 CALLE CHAPULTEPEC No 18 COL. CENTRO AMECAMECA, EDO DE MEX. C.P. 56900 TEL: 015979772103
<b>COMPROBANTE FISCAL</b> Receptor: TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V. RFC TME070227JG9 CALLE CHAPULTEPEC No 18 COL. CENTRO AMECAMECA, EDO DE MEX. C.P. 56900 TEL: 015979772103	<b>Serie:</b> Folio: 77999 <b>Num. y Año Aprobación:</b> 896852 2011 <b>Certificado:</b> 00001000000102457620 <b>Tipo Comprobante:</b> INGRESO <b>Forma Pago:</b> Pago en una sola exhibición <b>Fecha Emisión:</b> 2014-05-29 T18:47:52

No. Bultos	Tipo Bultos	QUE DICE QUE CONTIENE	Peso	Volumen	Peso Estimado
880	BULTS	HILO 100% POLIESTER	22000	0	22000
TOTALS			22000		22000

Observaciones:	CONCEPTOS	IMPORTE
<b>ENTREGA:</b> CALLE CHAPULTEPEC No 18 COL. CENTRO AMECAMECA, EDO MEX CP. 56900 SE ANEXA PEDIMENTO NO. 11 16 3154 1002403	Flete	18,767.51
	Recolección	0
	Entrega a Domicilio	0
	Maniobras	0
	Valor declarado: No declarado	
<b>DOCUMENTO</b>	<b>OFIC. DOCUM.</b>	<b>ORDEN DOCUM.</b>
* APACHECO *	MZO	9218920
Importe con letra (Veintitres Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos Con 61/100 M.N.) * * * * *		
VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67		
IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
	Sub-Total	20,767.51
	I.V.A.	3,322.80
	Ret. I.V.A.	750.7
	<b>TOTAL</b>	<b>23,339.61</b>

**CADENA ORIGINAL**

[|2.0|77999|2011-08-16T18:47:52|896852|2011|Ingreso|Pago en una sola exhibición|20767.51|23339.61|ACT6808066SA|Autotransportes de Carga Tresguerras S.A de C.V.|Carr. Celaya-Villagran km. 3.57|Estrada|Celaya|Guanajuato|México|38110|Carr. Celaya-Villagran km. 3.57|Estrada|Celaya|Guanajuato|México|38110|TME070227JG9|TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V.|CHAPULTEPEC No 18, COL. CENTRO|AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO|México|06000|1|Flete|18767.51|18767.51|1|Recolección|0.00|0.00|1|Entrega a Domicilio|0.00|0.00|1|Maniobras|0.00|0.00|1|Peajes|0.00|0.00|1|Flete por ajuste de combustible|0.00|0.00|1|MANIOBRA DE DESCONSOLIDACION|2000.00|2000.00|IVA|750.70|750.70|IVA|16.00|3322.80|3322.80|]

**SELLO DIGITAL**

YTHa8GB7GzvICfCDGOLSMn9AApkboH7WSTj2e8jXhfdXA7cyr5dpF2t0b/O3Wdvbrgy8sEOphGKxPL5ybrpUnlqpxwCiktnoBRPUSXvA9lVR2qktqPaPzDgFOXZg04zweJBLG3VrLe+bMDekrAdXbzOOFOszccpUMfgbd56BM=

Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya, Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE				SELLO	FECHA DIA MES AÑO	HORA
TIPO DE IDENTIFICACION			No. DE IDENTIFICACION		CARTA PORTE/ TALON	
Credencial de Elector	Pasaporte	Carta Poder	Otros			

Revisión 11

Este documento es una representación impresa de un CFD

FOTG706

ORIGINAL

**LOGISTIK DOMHANDA, S.A. DE C.V.**

**RFC: LDO120724NBA**



**Factura**

**Domicilio y Expedido en:**

Calle: PIÑON No. 268 Int. A  
Col. HOGAR Y SEGURIDAD, CP: 02820  
MEXICO, D.F., MEXICO, D.F.

Lugar de expedición: MEXICO, D.F.

**Datos del receptor**

Cliente: TEXTIL MEKA, S.A. DE C.V.  
RFC: TME 0702227 JG9  
Domicilio: CALLE CHAPULTEPEC No 18 COL. CENTRO  
AMECAMECA, EDO DE MEXICO

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: 2b53de8e-c4d4-4b15-9e28-77e093720b16

Número de comprobante:

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Fecha comprobante:

Fecha de certificación del CFDI: 2014-05-30T13:53:

Método de pago y Cuenta:

No identificado

Régimen fiscal:

GENERAL

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	N/A	SERVICIOS DE TRAMITES Y LEBERACION DE 1 CONTAINER  PEDIMENTO A1 3416 2003020 ADUANA MANZANILLO	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00
			Subtotal	\$ 80,000.00
			I.V.A 16.00%	\$ 12,800.00
			Total	\$ 92,800.00

IMPORTE CON LETRA: NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Número de serie del certificado de sello digital:  
45987563165

Número de serie del certificado de sello digital del S.  
789611333

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:



## CONCLUSIONES.

Con la culminación de los manuales de importación y producción de hilo en la empresa Textil Meka, S.A de C.V. puedo asegurar que en dichos departamentos se tendrán panoramas más amplios y explícitos sobre los procedimientos a llevar y así evitar caer en demoras o contratiempos en la liberación de contenedores; lo cual se traduce en términos monetarios en incremento en los costos y obviamente se verá reflejado de manera negativa en las utilidades. Con lo que respecta al producto terminado que son los hilos de coser se han desarrollado y diseñado para pasar a través de una máquina de coser rápidamente. Forman puntadas eficientes sin que se rompan o se distorsionen durante la vida útil del producto. La función básica de un hilo es ofrecer estética y buen desempeño en puntadas y costuras.

En el departamento de Importaciones se tendrá una mejor organización de acuerdo a los embarques recibidos por mes; reunirá todos los documentos que involucra cada uno de ellos; es decir archivar en carpetas exclusivas por Número de contenedor, y así cuando sea necesario realizar alguna consulta sobre dudas de la mercancía será muy fácil corroborar datos y esclarecer dudas.

Con lo que respecta al área de producción los jefes de turno serán los responsables de la inducción adecuada al personal nuevo mediante el manual terminado; los empleados tendrán la visión suficiente para conocer los pasos a seguir de la transformación del hilo y así disminuyan en un porcentaje considerable los errores en el proceso y el trabajo sea eficaz y eficiente.

# ANEXOS

La Administración General de Aduanas cumple con sus funciones basando su operación en 49 aduanas distribuidas de la siguiente manera:

*19 en la frontera norte, 2 en la frontera sur, 17 marítimas, 11 interiores.*

## **En la frontera norte:**

Agua Prieta, Ciudad Acuña, Ciudad Camargo, Ciudad Juárez, Ciudad Miguel Alemán, Ciudad Reynosa, Colombia, Matamoros, Mexicali, Naco, Nogales, Nuevo Laredo, Ojinaga, Piedras Negras, Puerto Palomas, San Luis Río Colorado, Sonora, Tecate, Tijuana

## **En la frontera sur:**

Ciudad Hidalgo, Subteniente López

## **Aduanas marítimas:**

Acapulco, Altamira, Cancún, Ciudad del Carmen, Coatzacoalcos, Dos Bocas, Ensenada, Guaymas, La Paz, Lázaro Cárdenas, Manzanillo, Mazatlán, Progreso, Salina Cruz, Tampico, Tuxpan, Veracruz

## **Las aduanas interiores:**

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Aguascalientes, Chihuahua, Guadalajara, Guanajuato, México, Monterrey, Puebla, Querétaro, Toluca, Torreón.

LAS ADUANAS MÁS SATURADAS Y CONCURRIDAS EN NUESTRO PAÍS SON: MANZANILLO, PANTACO Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

## Aduanas del país



## Tipos de Contenedores, Sus Usos y Dimensiones

### DRY - GENERAL - DV



Uso habitual: Cargas secas: bolsas, cajas, packs termocontraíbles, máquinas, muebles, etc.

Los datos informados son estandarizados. Un container de 20 pies, puede almacenar hasta 23.000 kg. de producto, caso el volumen del mismo lo permita.

Es recomendable, especialmente en productos alimenticios, no superar los 22.000 kg. de carga neta.

Las indicaciones de carga útil de cada container, así como su código y número de identificación están inscriptas en sus puertas.

Tamaño	Peso Kg.			Dimensiones internas mm		
	Peso bruto	Tara	Carga útil	Longitud	Ancho	Alto
20 pies	24,000	2,200	21,800	5,902	2,350	2,392
40 pies	30,480	3,800	26,680	12,032	2,350	2,390
Tamaño	Puertas Abiertas mm		Vol.			
	Ancho	Altura	Capacidad			
20 pies	2.341	2,280	33.2			
40 pies	2,338	2,280	67.6			

## High Cube - HC



Uso habitual: Cargas secas: se diferencia del container de 40 pies tradicional, debido a que es mas alto. (ver cuadro abajo), lo que le da más capacidad de volumen pero no así de peso.

Tamaño	Peso Kg.			Dimensiones internas mm		
	Peso bruto	Tara	Carga útil	Longitud	Ancho	Alto
40 pies	30,480	3,900	26,580	12,033	2,350	2,695
Tamaño	Puertas Abiertas mm		Vol.			
-	Ancho	Alto	Capacidad			
40 pies	2,338	2,585	76.2			

## Open Top - OP



Uso habitual: Dado que se abre por su techo, este tipo de container es conveniente para cargas grandes que no pueden cargarse por las puertas, como ciertas maquinarias, mármoles, vidrios, maderas, etc.

Tamaño	Peso Kg.			Dimensiones internas mm		
	Peso bruto	Tara	Carga útil	Longitud	Ancho	Alto
20 pies	24,000	2,140	21,860	5,894	2,344	2,347
40 pies	30,480	3,700	26,780	12,027	2,344	2,347
Tamaño	Puertas Abiertas mm		Vol.			
-	Ancho	Alto	Capacidad			
20 pies	2.336	2,275	31.5			
40 pies	2.336	2,275	67.0			

## Bulk - BLK



Uso general: Están diseñados para cargas de productos a granel. Disponen bocas de carga superiores. Apto para productos químicos, fertilizantes, algunas harinas, azúcar, sal, materiales plásticos en grumos, etc.

Tamaño	Peso Kg.			Dimensiones internas mm		
	Peso bruto	Tara	Carga útil	Longitud	Ancho	Alto
20 pies	24,000	2,800	21,200	5,888	2,332	2,338
Tamaño	Puertas Abiertas mm		Vol.			
-	Ancho	Alto	Capacidad			
20 pies	2.340	2,263	32.4			

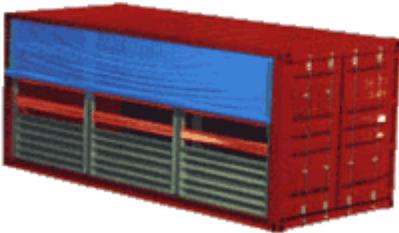
## Flat - Plataformas Plegables - FLT



Uso General: Cargas difíciles de manipular, bobinas de metal, cables, vehículos pesados, madera, maquinarias especiales, etc.

Tamaño	Peso Kg.			Dimensiones internas mm		
	Peso bruto	Tara	Carga útil	Longitud	Ancho	Alto
20 pies	25,400	3,080	22,320	5,988	2,398	2,231
40 pies	45,000	5,300	39,700	12,064	2,369	1,943

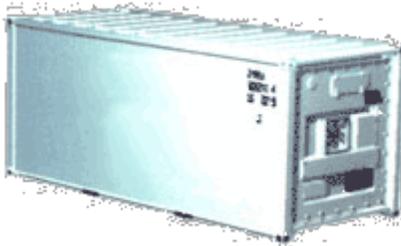
## Open Side - OS



Uso habitual: similar al Open Top (que abre por arriba), pero en este caso su apertura es lateral: Conveniente para las cargas de volumen que no pueden cargarse a través de puertas convencionales. Ideal para cargar y descargar en estaciones ferroviarias.

Tamaño	Peso Kg.			Dimensiones internas mm		
	Peso bruto	Tara	Carga útil	Longitud	Ancho	Alto
20 pies	25,400	2,930	22,470	5,896	2,310	2,255
Tamaño	Puertas Abiertas mm		Vol.			
-	Ancho	Alto	Capacidad			
20 pies	2,236	1,960	31.0			

## Reefer - RF



Uso habitual: Para transportar productos perecederos tales como verduras, frutas, carnes, etc.

Tamaño	Peso Kg.			Dimensiones internas mm		
	Peso bruto	Tara	Carga útil	Longitud	Ancho	Alto
20 pies	25,400	2,870	22,530	5,460	2,240	2,225
40 pies	32,500	4,535	27,965	11,550	2,250	2,215
Tamaño	Puertas Abiertas mm		Vol.			
	Ancho	Alto	Capacidad			
20 pies	2.240	2,180	31			
40 pies	2,250	2,160	65			

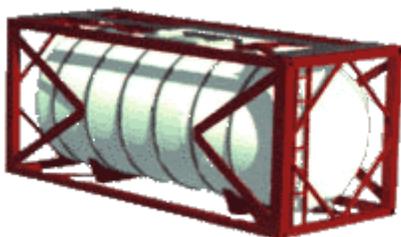
## Reefer High Cube - RH



Uso habitual: similar al Reefer normal, pero con más capacidad de volumen, pero no de peso.

Tamaño	Peso Kg.			Dimensiones internas mm		
	Peso bruto	Tara	Carga útil	Longitud	Ancho	Alto
40 pies	32,500	4,630	27,870	11,583	2,286	2,554
Tamaño	Puertas Abiertas mm		Vol.			
	Ancho	Alto	Capacidad			
40 pies	2,294	2,571	67.6			

## Iso Tank - ISO



Uso habitual: Diseñado para transporte de sustancias líquidas, desde peligrosas como químicos tóxicos, corrosivos, altamente combustibles, así como aceites, leche, cervezas, vino, agua mineral, etc.

Tamaño	Peso Kg.			Dimensiones internas mm		
	Peso bruto	Tara	Carga útil	Longitud	Ancho	Alto
20 Pies	30,480	3,070	27,410	-	-	-
Tamaño	Puertas Abiertas mm		Vol.			
-	Ancho	Alto	Capacidad			
20 Pies	-	-	21,000 litros			

## TERMINALES PORTUARIAS

Son las unidades operativas de un puerto habilitadas para proporcionar intercambio modal y servicios portuarios; incluye la infraestructura, las áreas de depósito transitorio y las vías internas de transporte.





## BIBLIOGRAFÍA.

- 1.- Ricossa Sergio. Diccionario de Economía. Siglo Veintiuno Editores, SA de CV. Págs. 433.
- 2.- López L. José Isauro. Diccionario Contable Administrativo y Fiscal. Editorial ECAFSA. Págs. 350
- 3.-Mercado H. Salvador. Administración Aplicada Teórica y Práctica. Editorial Limusa. Págs. 193
- 4.-Mercado Hernández Salvador. Comercial Internacional II. 7ª Ed. Editorial Limusa 2010. Págs. 353.
- 5.-<http://www.mailxmail.com/curso-7-m-todo-proceso-productivo/introduccion-concepto-proceso-productivo>
- 6.-<http://www.infomipyme.com/Docs/SV/Offline/comoadministrar/proceso1.htm>
- 7.-Ley Aduanera. H. Congreso De La Unión. Editorial: Berbera Editores Año Edición: 2014. N° de Edición: 1ª edición
- 8.[http://www.aduanas.gob.mx/webadunet/Padrón\\_Importadores/Formatos/Formato\\_2617.doc](http://www.aduanas.gob.mx/webadunet/Padrón_Importadores/Formatos/Formato_2617.doc)
- 9.-<http://www.aduanas.sat.gob.mx/webadunet/aga.aspx?Q=imp>
- 10.-López Villa Juan Raúl. Comercio Exterior y Derecho Aduanero. Editorial SICCO. 1997. Págs. 316
- 11.-Acosta Roca Felipe. Incoterms Términos de Compra-Venta Internacional. Editorial ISEF. Octubre 2011. Págs. 125
- 12.-<http://www.puertosynavieras.es>

13.- Ley Federal de Derechos.

14.-Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

15.-Ley de Impuesto al Valor Agregado.

16.-Hernández de la Cruz Arturo y Covarrubias García Celia. Pedimentos de Importación y Exportación. Guía práctica para su llenado. Editorial ISEF. Marzo 2007.

17.-Acosta Roca Felipe. Clasifica Arancelaria de las Mercancías. Sistema Armonizado de designación y codificación de las mercancías. Línea universitaria. Editorial ISEF. Febrero 2012. Págs. 146.

18.-Acosta Roca, Felipe. Trámites y documentos en materia aduanera. Editorial: ISEF. Año Edición: 2003. No de Edición: 2ª Edición

19.-Compendio de Disposiciones Sobre Comercio Exterior 2014  
Sección A  
ISEF Nueva Generación

20.-Ley Aduanera. Editorial: Sista N° de Edición: 21ª edición